



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 13 de abril de 2015

Número 83

S u m a r i o

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:

- Morón de la Frontera: Espacios para la colocación de propaganda y lugares públicos para la celebración de actos electorales 3
- Utrera: Espacios para la colocación de propaganda y lugares públicos para la celebración de actos electorales 5

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Área de Fomento:
Notificaciones expedientes sancionadores 10

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Fomento y Vivienda:
Delegación Territorial en Sevilla:
Expediente de prórroga de subsidiación de préstamo. 11

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental:
Expedientes de pago de tasaciones por expropiación forzosa 12

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cohesión Territorial:
Plan de inversiones 13

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:
Nombramiento de Juez de Paz sustituto 16
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 46/15, 48/15, 51/15, 90/13, 136/10, 29/15, 39/15 y 287/14; número 3: autos 207/12; número 6: autos 775/13; número 8: autos 488/13; número 10: autos 540/13; número 11: autos 84/15, 178/14, 139/14, 204/13, 263/12, 267/14, 828/12 y 16/14(refuerzo bis). 16
- Murcia.—Número 1: autos 422/13 29
- Pamplona.—Número 3: autos 253/15 29

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Convocatoria de subvenciones.	30
— Gerencia de Urbanismo: Plan especial de reforma interior	36
— Plan especial de protección.	36
— Notificación.	37
— Albaida del Aljarafe: Presupuesto general ejercicio 2015	38
— Alcalá de Guadaíra: Declaración de procesos licitatorios de- siertos	38
— Alcolea del Río: Corrección de errores.	38
— Camas: Correcciones de errores	39
— Carmona: Expedientes de protección de la legalidad urbanística Expedientes sancionador urbanístico	40
— Los Corrales: Corrección de errores	41
— Écija: Padrón fiscal	41
— Herrera: Solicitud de inscripción para renovación de vivienda protegida	41
— Mairena del Aljarafe: Notificaciones	42
— Olivares: Ordenanza municipal.	45
— La Rinconada: Convocatoria de proyectos de cooperación	48
— Villaverde del Río: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes.	48
— Jimena de la Frontera (Cádiz): Notificación expediente sancio- nador	48

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Francisco José Córdoba Urbano, Presidente de esta Junta Electoral de Zona.

Hace saber: Que por comunicaciones recibidas de los Ayuntamientos comprendidos en esta Junta Electoral de Zona, se informa que los mismos ofrecen los siguientes espacios y locales públicos para la colocación de carteles y la realización de actos de campaña electoral, para las Elecciones Municipales del día 24 de mayo de 2015:

ALGÁMITAS

Lugares públicos para actos de campaña:

- Plaza Iglesia.
- Casa de la Cultura, sita en carretera de Pruna, 12.

Colocación de carteles:

- 90 farolas en Avda. de las Palmeras, calle Fuente, El Paseo y calle Grande, calle Huerta, calle La Vega, calle Pilar y carretera de Pruna.

CORRIPE

Lugares públicos para actos de campaña:

- Centro de Formación y Cultura Doña Amalia Torrijos (salón de actos).
- Plaza de San Pedro.
- Plaza Párroco José María Gómez Martín.

Colocación de carteles:

- Paredes externas del campo municipal de fútbol:
 - Pared lateral derecha (camino La Perdiz), medidas 100x2 metros.
- Farolas utilizables:
 - Farolas báculos con brazos:
 1. Avenida de Andalucía: 15 unidades.
 2. Avenida de Marbella: 9 unidades.
 - Farolas brazos de pared (unidades).
 1. Calle Ancha: 7 unidades.
 2. Plaza San Pedro: 10 unidades.
 3. Calle Cádiz: 8 unidades.
 4. Calle El Pilar: 7 unidades.
 5. Calle Las Onzas: 8 unidades.
 6. Calle Santiago Valhonrat: 16 unidades.
 7. Calle Doctor Mije: 8 unidades.
 8. Calle de la Constitución: 13 unidades.
 9. Calle Doña Amalia Torrijos: 8 unidades.
 10. Calle Jaén: 13 unidades.
 11. Calle Concordia: 5 unidades.
 12. Calle Murillo: 6 unidades.
 13. Calle Granada: 4 unidades.
 14. Avda. Lepanto: 3 unidades.
 15. Avda. Marbella: 16 unidades.
 16. Avda. Andalucía: 4 unidades.
 17. Avda. Pablo Picasso: 11 unidades.
 18. Calle Duque: 2 unidades.

MONTELLANO

Lugares públicos para actos de campaña:

- Colegio Público Santa Teresa, sito en calle Constitución s/n. Los horarios en los cuales podrán ser utilizados los locales serán los que están fuera de los horarios lectivos de clase.
- Carpa municipal, sita en calle Ruiz Ramos s/n.

Colocación de carteles:

- Juegos de 3 carteles (de 2,40 metros x 1, 80 metros cada uno) ubicado en 4 zonas: muro calle Villamartín, muro calle Ruiz Ramos, muro plaza de Abastos, muro colegio Santa Teresa.
- Banderolas para ser colocadas en farolas en número de 30, en calle Ronda y Villamartín.

MORÓN DE LA FRONTERA

Lugares públicos para actos de campaña.

1. Lugares cerrados:
 - Colegio Públicos siempre que las autoridades académicas provinciales y nacionales lo autoricen, y en horarios compatibles con la jornada docente.
 - Altos del mercado de abastos.
 - Salón de actos del Centro de Empresas.

— Salón de actos de la Casa de la Cultura, bajo las condiciones establecidas por el Patronato Municipal de Cultura y disponibilidad del mismo.

— Teatro Oriente, bajo las condiciones establecidas por el Patronato Municipal de Cultura y disponibilidad del mismo.

Los distintos partidos políticos que usen estos locales deberán comprometerse a dejar las instalaciones en perfecto estado de limpieza y conservación.

2. Lugares abiertos:

- Plaza de Santa María.
- Plaza de San Miguel.
- Campo de Feria (terrenos de la Alameda).
- Plaza de San Francisco.
- Plaza Cruz Verde.
- Plaza de las Flores.
- Plaza de los Remedios.
- Parque Borujas.
- Campo de Fútbol de albero (Alameda).
- Huerta del Hospital.
- Plaza Meneses.

Colocación de carteles:

— Farolas:

- Polígono El Rancho 42.
- Avenida de Pruna, Alameda, Alameda -2 y Jardines de la Alameda (exteriores) 103.
- Avenida de Andalucía 41.
- Avenida de la Asunción 24.
- Ronda de la Trinidad 31.
- Calle Hundidero 34.
- Calle Fray Diego de Cádiz 34.
- Calle Borujas 7.
- Avenida de El Pilar 30.
- Barriada la Victoria 44.
- Avenida del Cementerio 21.
- Calle Pozo Nuevo 15.
- Avenida de la Plata 14.
- Campo de Feria 39.
- Polígono La Estación 17.

PRUNA

Lugares públicos para actos de Campaña:

- Casa de la cultura.
- Plaza de España.
- Caseta municipal.

Colocación de carteles:

- Paneles situados en Plaza de España.
- Farolas de todas las calles del pueblo.
- Muro de hormigón de la carretera A-363 (Pruna-Olvera) p.k. 15 aprox.
- Muro de hormigón de la salida al cementerio.

LA PUEBLA DE CAZALLA

Lugares públicos para actos de campaña:

1. Lugares abiertos:

- Plaza Santa Ana (horario de 10 de la mañana a 12 de la noche).
- Plaza Nueva (horario de 10 de la mañana a 12 de la noche).
- Plaza de la Revolución (horario de 10 de la mañana a 12 de la noche).
- Campo de atracciones de Feria (horario de 10 de la mañana a 12 de la noche, excepto viernes, que será de 10 de la mañana a 4 de la tarde).

2. Lugares cerrados:

- Salón de actos Antigua Bodega Antonio Fuentes, sito en Avenida Antonio Fuentes número 2 (horario de 10 de la mañana a 12 de la noche).
- Caseta Municipal, sita en Paseo Francisco Bohórquez (horario de 10 de la mañana a 12 de la noche).
- Salón de actos Victoria, sito en calle Victoria número 31 (horario de 10 de la mañana a 12 de la noche).

Lugares para la colocación de carteles:

- Explanada de acceso al Campo Municipal de Deportes: Muro de fachada (9 metros de largo x 2,25 metros de ancho aproximadamente).
- Parque Municipal «El Corbones»: Muro de cerramiento (9 metros de largo x 2,25 metros de ancho aproximadamente).
- Parque Municipal Dolores Ibárruri: Muro de fachada (9 metros de largo x 2,25 metros de ancho aproximadamente).
- Parque Municipal El Chorrito: Muro de fachada (9 metros de largo x 2,25 metros de ancho aproximadamente).
- Báculos de alumbramiento público:
 - 29 unidades en avda. Dr. Espinosa Crespo.
 - 40 unidades en avda. Antonio Fuentes.
 - 13 unidades en avda. José M.^a Moreno Galván.

EL CORONIL

Lugares públicos para actos de campaña:

1. Lugares cerrados:

- Centro de educación de titularidad municipal (colegio público y escuela infantil)
- Casa de la cultura
- Centro de servicios sociales polivalente.

2. Lugares abiertos:

- Plaza de la Constitución, con superficie de 2.500 metros cuadrados.
- La zona ancha peatonal de la calle San Roque, con capacidad para 500 personas.
- El auditorium del parque del Barranco.

Colocación de carteles:

1. Farolas de alumbrado público. Los carteles propagandísticos serán colocados en las farolas del alumbrado público a través del sistema colgante, resultando responsabilidad del anunciante su retirada, así como cualquier daño que pudiera ocasionarse.
2. Calles de la localidad para la colocación de pancartas aéreas.

Advertir a los partidos políticos, federaciones y coaliciones o agrupaciones que queda prohibida la colocación de propaganda electoral que queden permanentemente adheridos a las fachadas, muros, vallas y mobiliario urbano, siendo responsables de su posterior retirada.

Y a los efectos previstos en la normativa reguladora de las citadas elecciones, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido el presente en Morón de la Frontera a 9 de abril de 2015.—El Presidente de la Junta Electoral de Zona, Francisco José Córdoba Urbano.

3W-4324

UTRERA

Don Juan Dionisio Curado Dana, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Utrera (Sevilla).

Hace saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto 233/15, de 30 de marzo, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla y Decreto 107/15, de 30 de marzo por el que se convocan elecciones a la Presidencia de las Entidades Locales Autónomas de Andalucía para el día 24 de mayo de 2015, los locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de campaña electoral y colocación de propaganda son los siguiente, respecto a cada uno de los municipios perteneciente a esta Junta Electoral de Zona:

Dos Hermanas

Lugares para propaganda:

Casco Urbano Dos Hermanas:

- Avda. Ramón y Cajal: Margen izquierda (entre las calles Jovellanos y Jorge Manrique): 20x3 metros.

Casco Urbano Montequinto:

- Avda. Los Pinos: 3x3 metros (junto a residencial Bolsena).
- Avda. Portimao (junto IES María Galiana): 3x3 metros.
- Avda Montequinto (junto asociación de vecinos): 4x4 metros.

Casco Urbano Fuente del Rey:

- Almirante Bonifaz (cerramiento colegio San Fernando): 150x2 metros.
- Cerramientos Carretera de la Isla: 150x3 metros.

Banderolas

Núcleo principal

- Avda. Ramón y Cajal
- Avda. Reyes Católicos
- Avda. José Luis Prats
- Avda. de España
- Avda. 28 de Febrero
- Avda. de los Pirralos
- Avda. Joselito el Gallo
- Avda. Juan Pablo II
- Avda. Cristóbal Colón
- Avda. Dr. Fleming
- C/. Ruiseñor
- C/. Laguna de Maestre
- C/. Virgen de los Dolores
- C/. Tajo
- C/. Real Utrera

Montequinto

- Avda. de Montequinto
- Avda. Madre Paula Montalt
- Avda. San José de Calasanz
- Avda. de Europa
- Avda. Los Pinos
- Avda. Hermanas de Cruz Blanca
- Avda. Condes de Ibarra

Fuente del Rey

Ctra. Isla Menor (desde glorieta Blanco White hasta intersección C/. Almirante Bonifaz)
 C/. Garcí Pérez de Vargas
 C/. Fernando III

*Pancartas**Núcleo principal*

Avda. 28 de Febrero
 Avda. de España
 Avda. de la Libertad
 Avda. de la Motilla
 Avda. de los Pirralos
 Avda. de Sevilla
 Avda. del Triunfo
 Avda. Doctor Fleming
 Avda. Isaac Peral
 Avda. Joselito el Gallo
 Avda. Ramón y Cajal
 Avda. Real Utrera
 Avda. Reyes Católicos
 C/. Alonso Cano
 C/. Antonia Díaz
 C/. Antonio Machado
 C/. Buenos Aires
 C/. Cristo de la Veracruz
 C/. Doctor Julio San José
 C/. Estepa
 C/. Genil
 C/. La Mina
 C/. Marbella
 C/. Meñaca
 C/. Ntra. Sra. del Carmen
 C/. Real Utrera
 C/. Sta. María Magdalena
 C/. Tajo
 C/. Virgen del Rocío

Montequinto

Avda. Conde de Ybarra
 Avda. de Europa
 Avda. de los Pinos
 Avda. de Montequinto
 Avda. Enríquez de Ribera
 Avda. San José de Calasanz
 Condequinto (entrada)

Bda. Fuente del Rey

C/. Almirante Bonifaz
 C/. Romería de Valme

— Se fijarán las mismas en forma adecuada en las farolas existentes, adoptando las medidas oportunas para que su colocación no produzca deterioro del elemento mobiliario sobre el que se coloquen. La retirada de tales elementos deberá finalizar en el plazo de una semana siguiente a la fecha en que se celebren las elecciones, respondiendo el partido político correspondiente de cualquier incidencia que se produzca con motivo de la utilización extraordinaria del mobiliario urbano.

— Queda terminantemente prohibido adherir o fijar publicidad electoral a cualquier otro elemento del mobiliario urbano así como al arbolado o postes de señalización de tráfico o de direcciones de centros públicos.

— En su colocación cada Partido ha de respetar los tramos que en colocación de banderolas ocupen los demás partidos. No han de ocasionar molestias al tráfico, a vehículos, ni a personas. Los colocados en farolas no han de fijarse con alambres u otros elementos que pudieran deteriorarlos.

— La colocación de propaganda en los pasos inferiores, cerramientos definitivos y similares queda condicionada a su limpieza una vez terminado el proceso electoral, a cargo de los anunciantes.

Lugares para actos públicos:

— Grupo Escolar San Fernando, calle Almirante Bonifaz, nº 64, capacidad 85 personas, horario 20 h. a 22 h, de Lunes a Viernes laborables.

— Grupo Escolar Valme Coronada, calle Mirabrás, nº 2, capacidad 110 personas, horario 20 h. a 22 h, de Lunes a Viernes laborables.

— Grupo Escolar Fernán Caballero, calle Cerro Blanco, nº 3, capacidad 90 personas, horario 20 h a 22 h, de Lunes a Viernes laborables.

— Grupo Escolar Maestro José Varela, calle Ruiseñor, nº 3, capacidad 160 personas, horario 20 h a 22 h, de Lunes a Viernes laborables.

— Grupo Escolar Las Portadas, Avda. del Triunfo, nº 24, capacidad 77 personas, horario 20 h a 22 h, de Lunes a Viernes laborables.

— Grupo Escolar Enrique Díaz Ferreras, calle Martínez Montañés, nº 14, capacidad 100 personas, horario 20 h a 22 h, de Lunes a Viernes laborables.

— Grupo Escolar Federico García Lorca, calle Gabriel García Márquez, capacidad 150 personas, horario 20h a 22 h, de Lunes a Viernes laborables.

— Grupo Escolar Rafael Alberti, calle Graciano s/n, capacidad 100 personas, horario 20 h a 22 h, de Lunes a Viernes laborables.

— Grupo Escolar Cervantes, calle Doctor Fleming, nº 33, capacidad 70 personas, horario 20 h a 22 h, de Lunes a Viernes laborables.

— Grupo Escolar Arco Norte, calle Leopoldo A. Clarín nº 160, capacidad 170 personas, horario 20h a 22 h, de Lunes a Viernes laborables.

— Grupo Escolar El Palmarillo, calle Rafael Alberti nº 2, capacidad 145 personas, horario 20h a 22 h, de Lunes a Viernes laborables.

— Grupo Escolar Ibarburu, calle Cornicabra nº 5, capacidad 120 personas, horario 20h a 22 h, de Lunes a Viernes laborables.

— Grupo Escolar Poetas Andaluces, Avda Los Pinos nº 9, capacidad 280 personas, horario 20 h a 22 h, de Lunes a Viernes laborables.

Las Cabezas de San Juan

Lugares para propaganda:

— Postes o farolas de Alumbrado Público, por el sistema de banderolas.

Lugares para actos públicos:

— I.E.S. Ciudad de Las Cabezas (Antiguo PUA). C/. Pablo Iglesias nº 6, capacidad 400 personas, horario: laborables a partir de las 6 de la tarde; sábados y domingos, todo el día.

— I.E.S Delgado Brackenbury. Avda. Jesús Nazareno s/n., capacidad 500 personas, horario: Laborables a partir de las 6 de la tarde; sábados y domingos, todo el día.

— Centro Cívico «El Huerto». Calle Calvario Bajo nº 35, capacidad 200 personas, horario: Laborables a partir de las 6 de la tarde; sábados y domingos, todo el día.

— Plaza de América. Capacidad 300 personas. Todos los días y a cualquier hora.

— Salón Cultural «La Torrecilla», Pza. de la Torrecilla s/n. (E.L.A. Marismillas), capacidad 200 personas, horario: Laborables a partir de las 6 de la tarde; sábados y domingos, todo el día.

El Cuervo de Sevilla

Lugares para propaganda:

— 36 farolas en Avda. José Antonio Gallego.

— 18 farolas en Avda. Blas Infante.

— 27 farolas en Avda. de Jerez.

— 36 farolas en C/. Fernando Cámara.

— 27 farolas en Avda. de Lebrija.

— 33 farolas en Polígono Industrial.

— Vallas en Avda. Jerez.

— Vallas en C/. Fernando Cámara.

Lugares para actos públicos:

— Colegio Público Ana Josefa Mateos de Lunes a Viernes de 19 a 21 horas.

— Colegio Público Antonio Gala de Lunes a Viernes de 19 a 21 horas.

— Colegio Público El Pinar de Lunes a Viernes de 19 a 21 horas.

— Salón Socio-Cultural Área de la Mujer de Lunes a Viernes de 19 a 21 horas.

— Casa de la Juventud de Lunes a Viernes de 19 a 21 horas.

— Plaza de la Constitución durante todos los días de la campaña.

— Plaza de Avda. José Antonio Gallego durante todos los días de la campaña.

Lebrija

Lugares para propaganda:

Vallas para la colocación de carteles de propaganda electoral:

— C.E.I.P. Blas Infante.

— Calle Alonso Cano.

— C.E.I.P. El Recreo.

— I.E.S. El Fontanal.

— I.E.S. Virgen del Castillo.

— C.E.I.P. Josefa Gavala.

— Ambulatorio.

— C.E.I.P. Ignacio Halcón.

— C.E.I.P. Nebrija.

— C.E.I.P. Cristo Rey.

Postes para colocación de pancartas y carteles por el sistema de «Banderolas».

— Avda. Cruz de Mayo.

— Calle Sevilla.

— Calle Corredera.

— Calle San Francisco.

— Calle Trinidad.

— Calle Arcos.

- Calle Cataño.
- Avda José M^a Tomassetti.
- Ronda La Mina.
- Huerta Macenas.
- Avda. Dr. José Viel.
- Avda. de Utrera.
- Avda. de Las Cabezas.
- Avda. José Fernández Ruiz.
- Avda. Juan Peña «El Lebrijano»
- Avda. Antonio Calvo Ruiz.
- Calle Albeniz
- Enrique Granados
- Avda. de El Cuervo
- Avda. de Andalucía
- Avda. Océano Atlántico
- Avda. Canga.
- Avda. Reyes de España
- Avda. de Atenas
- Avda. Nervión

Los citados lugares podrán ser utilizados durante todos los días de campaña electoral.

Lugares para actos públicos:

- C.E.I.P. Nebrixa
- C.E.I.P. Blas Infante
- C.E.I.P. Cristo Rey
- C.E.I.P. Elio Antonio
- C.E.I.P. Josefa Gavala
- C.E.I.P. El Recreo
- C.E.I.P. José Cortines Pacheco
- Casa de la cultura
- Centro Cívico Blas Infante
- Mirador de La Peña
- Casa de la Juventud
- Teatro Municipal «Juan Bernabé»

Los citados locales podrán ser utilizados durante todos los días de campaña electoral, excepto sábados y domingos, a partir de las 19.00 horas.

Molares (Los)

Lugares para propaganda:

— Los emplazamientos disponibles para colocación de carteles de las Elecciones Locales del próximo 24 de mayo, son las farolas de este municipio, debiendo contar los carteles con soporte para colgar.

Lugares para actos públicos:

- Explanada C/. Iglesia
- Plaza de la Mancomunidad
- Plaza de la Constitución
- Colegio Público
- Caseta municipal.
- Explanada C/. Virgen de Fátima.

Palacios y Villafranca (Los)

Lugares para propaganda:

— Farolas que se habilitan para la colocación de propaganda electoral por el sistema de« Banderolas». Relación:

<i>Ubicación:</i>	<i>Nº de farolas</i>
— Avenida de Cádiz	21
— Avenida de Cádiz (prolongación)	8
— Avenida de Sevilla	35
— Avenida de Sevilla	19
— Avenida de Sevilla (vía servicio)	15
— Calle Triana	4
— Avenida de Utrera	38
— Calle Leonardo de Vinci	14
— Avenida del Horcajo	18
— Calle Juan José Baquero	36
— Avenida de las Marismas	38
— Avenida Miguel Ángel	54
— Calle Buenavista	14
— Calle Manuel Mantero	13
— Avda. Comunidad Aut. de Canarias	10
— Avda. de Oslo	10
— Avda. Siglo XXI	45
— Avda. Parque Norte	21
— Entrada a Maribáñez	42
— Calle Reales Alcázares	18

— Calle Macarena	8
— Avenida de América	18
— Avenida de la Campiña	16
— Avenida de Manchoneros	8
— Calle Álvarez Quintero	13
— Calle Muñoz Seca	15
— Calle San José Obrero	4
— Calle Las Cabezas de San Juan	3
— C.A. de Extremadura	10
— C.A. Castilla La Mancha	10
— C.A. Baleares	10
— C.A. Aragón	10
— Calle Estocolmo	8
— Calle París	14
— Calle Praga	14

Lugares para actos públicos:

— Colegio Público «María Doña» (extensión Los Ratones), (patio de recreo), sito en la calle Antonio Gaudí, número 5, con capacidad aproximada para 1000 personas, que puede ser utilizado los días laborables a partir de las 18.00 horas y los sábados y domingos, durante todo el día.

— Colegio Público «María Auxiliadora» (patio de recreo), sito en la calle Juan José Baquero, número 19, con capacidad aproximada para 2000 personas, que puede ser utilizado como el anterior.

— Colegio Público «Félix Rodríguez de la Fuente» (patio de recreo), sito en la calle Ortega y Gasset, número 25, con capacidad aproximada para 500 personas, que puede ser utilizado como el anterior.

— Colegio Público «Juan Hidalgo González» (patio de recreo), sito en la calle Felipe II, número 11, con capacidad aproximada para 2000 personas, que puede ser utilizado como el anterior.

— Instituto de Bachillerato «Diego Llorente» (patio de recreo), sito en la Carretera del Monte, número 1, con capacidad aproximada para 2000 personas, que puede ser utilizado como el anterior.

— Casa Ayuntamiento de «Maribáñez» (salón de actos), sito en la Plaza Mayor, número 1, de dicho poblado con capacidad para 100 personas, disponibles todos los días y horas.

— Casa Ayuntamiento de «El Trobal» (salón de actos), sito en la Plaza Madre de Dios, número 1, de dicho poblado, con capacidad para 100 personas y disponible como el anterior.

— Casa de la Cultura (salón de actos), de propiedad municipal, sita en la calle Real de Villafranca, número 24, con capacidad para 100 personas, disponibles todos los días y horas.

— Pabellón Deportivo Jesús Navas, de propiedad municipal, sito en la calle Juan de la Cueva, número 33, con capacidad para 500 personas, disponible todos los días a partir de las 18.00 horas.

— Parque de los Hermanamientos, de propiedad municipal, sito entre la Avda. de Sevilla y Avda. del Parque Norte, con capacidad aproximada para 5000 personas, disponibles todos los días y horas.

Además de los locales mencionados, también podrán ser utilizados diversos lugares en la vía pública en los siguientes emplazamientos:

Plaza de las Flores
 Plaza Juan Antonio Tardío
 Laguna de Caro
 Laguna del Mantillo
 Plaza de Andalucía.
 Calle Buenavista
 Calle El Cabrero
 Paseo Francisco Riverola
 Plaza de España.
 Calle Almendro
 Calle Híspalis
 Calle Simón Peres
 Plaza Teatro Municipal
 Paseo de la Democracia
 Plaza Félix Rodríguez de la Fuente
 Plaza del Pabellón José Moral
 Plaza Plácido Fernández Viaga

Asimismo podrá ser utilizada la Plaza Mayor en «Los Chapatales», Plaza Madre de Dios en «El Trobal» y Plaza Mayor en «Maribáñez».

*Utrera**Lugares para propaganda:*

— Calle Silos, esquina Callejón de Capachuelos.
 — Avda. de los Palacios (junto puente de La Fontanilla).
 — Avda. de Portugal (frente fachada principal Hipermercado Supersol)
 — Avda. Curro Guillén (lateral antigua Plaza de Toros).
 — Calle Pablo Picasso (frente Centro de Salud).
 — Avda. del Ejército (frente C.P. Álvarez Quintero).
 — Calle Cristo de los Afligidos (escalera de acceso al polígono El Tinte).
 — Avda. de Cádiz (intersección con C/. Félix Rodríguez de la Fuente). El Palmar de Troya.
 — Avda. de Utrera (Centro transformación) El Palmar de Troya.

- C/. Geranio (lateral izquierdo Piscina Municipal) El Palmar de Troya.
- Valla publicitaria Avda. General Giráldez (frente a la Bda. El Carmen).
- Se disponen para la colocación o fijación de pancartas, carteles, banderolas o cualquier otro elemento propio utilizado en campañas electorales solo y exclusivamente en las farolas públicas que a continuación se detallan:
 - En las 65 farolas públicas situadas en Avda. María Auxiliadora y San Juan Bosco, tramo comprendido entre C/. Molares y Avda General Giráldez.
 - En las 46 farolas públicas situadas en la Avda. de Portugal.
 - En las 28 farolas públicas situadas en la Avda. Los Palacios tramo comprendido entre mercado de abasto y puente de la Fontanilla.
 - En las 21 farolas públicas situadas en la Avda. de Utrera de El Palmar de Troya.

Los lugares y locales públicos para celebración de actos electorales:

Locales públicos:

- CEIP Rodrigo Caro.
- CEIP Maestro Juan Antonio Velasco.
- CEIP Coca de la Piñera.
- CEIP Al-Andalus.
- CEIP Joaquín y Serafín Álvarez Quintero.
- CEIP Ntra. Sra. de las Veredas (Guadalema de los Quintero).
- CEIP Ntra. Sra. de las Marismas (Trajano)
- CPR Los Girasoles (Pinzón).
- CEIP Federico García Lorca (El Palmar de Troya).

En estos Centros fuera del horario escolar.

Lugares públicos:

- Plaza de la Constitución.
- Calle Silos (antiguos silos).
- Plaza de las Fabricantas.
- Plaza de la Fontanilla.
- Plazuela entre calle Suspiros y Plaza de Bailén.
- Parque de Consolación.
- Parque de El Tinte (calle Cristo de los Afligidos).
- Parque de La Libertad (Avda. de Los Palacios).
- Parque del Muro.
- Zona verde entre calle Almazara y calle Navegación.
- Plaza de los Quintero (Guadalema de los Quintero).
- Plaza Mayor (Trajano).
- Explanada entre la Iglesia y la calle del Peine (Pinzón).
- Plaza de la Concordia (El Palmar de Troya).

Se excluyen expresamente su uso con fines electorales los postes en la vía pública y demás mobiliario urbano, los árboles y la fachada de los edificios públicos.

Y para que así conste a los efectos oportunos y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, se expide el presente.

En Utrera a 9 de abril de 2015.—El Secretario de la Junta Electoral, Juan Dionisio Curado Dana.

6W-4308

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

Área de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía – Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, esta no se ha podido practicar.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Ministra de Fomento en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90.2.e.

<i>Expediente</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha Resolución</i>	<i>Cuantía euros</i>
1221/2014	G. CASTRO NAVARRO	34077375T	LORA DEL RÍO	23/02/2015	70,00
1223/2014	L. SANCHEZ GIRALDO	X2567775D	MARBELLA	13/03/2015	60,00
1258/2014	P. CORRAL SERRANO	28469891P	SEVILLA	23/02/2015	60,00
1260/2014	M. AMAYA CORTES	49029043N	LORA DEL RÍO	23/02/2015	120,00
1283/2014	V. M. DONCEL PUJOLS	47107304S	IGUALADA	03/03/2015	60,00
1296/2014	M. L. BAZÁN ESPINOZA	77975261V	UTRERA	12/03/2015	80,00

<i>Expediente</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i> <i>Resolución</i>	<i>Cuantía</i> <i>euros</i>
1302/2014	V. RODRIGUEZ LLAMAS	28763706K	MAIRENA ALJARAFE	13/03/2015	60,00
1323/2014	J. VARELA CARMONA	53931843V	CASTILLEJA CUESTA	13/03/2015	60,00
1325/2014	M. LORA EXPOSITO	28495032X	LORA DEL RÍO	12/03/2015	100,00

En Sevilla a 31 de marzo de 2015.—El Secretario General, Francisco Javier Arroyo Navarro.

8W-4078

Área de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía – Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno, sita en Plaza de España – Torre Sur, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se continuarán los trámites correspondientes.

Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90.2.e.

<i>Expediente</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i> <i>Incoación</i>	<i>Cuantía</i> <i>euros</i>
198/2015	J. GOMEZ GRANDE	51619534J	TOCINA	09/02/2015	90,00
238/2015	F. PARLADE SANGRAN	77868809D	SEVILLA	20/02/2015	60,00
256/2015	A. HIDALGO DIAZ	48819080Q	RINCONADA (LA)	24/02/2015	120,00
258/2015	S. VELASCO RIEJOS	35031631D	PEÑAFLORES	26/02/2015	70,00
260/2015	D. ROMERO CORTES	78686689D	ANDÚJAR	26/02/2015	100,00
262/2015	D. GUTIERREZ ALVAREZ	28765695D	SEVILLA	26/02/2015	60,00
268/2015	J. A. LOZANO DOMINGUEZ	28807229M	UTRERA	26/02/2015	120,00
271/2015	A. HIDALGO DIAZ	48819080Q	RINCONADA (LA)	26/02/2015	120,00
273/2015	F. L. MARÍA GONZÁLEZ	47564458K	UTRERA	26/02/2015	120,00
275/2015	E. KONOVALOVA	X6121450T	DOS HERMANAS	26/02/2015	60,00
279/2015	E. M. LABORDE LAVADO	28648369Y	SEVILLA	27/02/2015	60,00
280/2015	L. CLARAMONTE GUTIERREZ	49027762L	SEVILLA	27/02/2015	60,00
284/2015	D. ZAFRA ARJONA	47394101W	LORA DEL RÍO	27/02/2015	60,00
287/2015	M. RODRIGUEZ MARTIN	39711831P	LLORENÇ PENEDÈS	27/02/2015	60,00
290/2015	D. CASTRO PAZ	28824414D	SEVILLA	27/02/2015	60,00
291/2015	F. Q. LIMA ACOSTA	30242604L	UTRERA	27/02/2015	80,00
292/2015	L. MENDEZ SOLER	28703517T	LORA DEL RÍO	27/02/2015	120,00
293/2015	P. SALGUERO BUZON	45659181H	LORA DEL RÍO	27/02/2015	120,00
296/2015	L. M. BLASCO PANIAGUA	49019954P	FUENLABRADA	27/02/2015	60,00
309/2015	M. J. BEJARANO GERENA	32079631J	CUERVO (EL)	06/03/2015	60,00
310/2015	A. SOBREIRA DE SOSA	28189905R	SEVILLA	06/03/2015	60,00

En Sevilla a 31 de marzo de 2015.—El Secretario General, Francisco Javier Arroyo Navarro.

8W-4077

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Fomento y Vivienda

Delegación Territorial en Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto, a notificar la resolución de fecha 3 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, dictada en el expediente 41-AP-G-00-1469/06, que resuelve denegar a don Luis Alonso Roca, el derecho a la prórroga de la subsidiación del préstamo cualificado de la vivienda protegida. Previa acreditación de su identidad podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda, Sección Vivienda Protegida, de la citada Delegación, sita en Plaza de San Andrés, 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 26 de marzo de 2015.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

3W-4094

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Pago de tasaciones motivados por expedientes de expropiación forzosa

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Ayuntamiento de Almensilla. Día 14 de mayo de 2015, a las 10:00 horas.

— 48-SE-4530. Mutuos acuerdos. Autovía SE-40. Sector suroeste. Tramo: Coria del Río (SE-660) – Almensilla (SE-648).

Finca número 41-050.0049. José Francisco Montero Muriana.

Finca número 41-050.0050. Josefa Contreras López.

Se deberá aportar Nota simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

Deberán comparecer todos los titulares de derecho afectados con su D.N.I. (Documento nacional de identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general o especial para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (documento nacional de identidad), como previene el art. 49.4 del Reglamento, de 26-4-1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los documentos públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

Sevilla, 2 de febrero de 2015.—El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Rafael Pajarón Sotomayor.

2D-4085

Pago de tasaciones

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras: 48-SE-4540. SE-40 Sector Suroeste. Tramo: Almensilla (SE-648)-Espartinas (A-49).

Recibido el libramiento para el pago de mutuos acuerdos y justiprecios de jurado acordados en la obra de referencia, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, día 21 de mayo 2015, a las 10:00 horas.

— Finca número 41-080.0052OT. Hnos, Gonzalo de Bustos, Hnos. Gonzalo Vázquez, Hnos. Moreno Gonzalo y Dolores Gonzalo Pérez de Guzmán.

— Finca número 41-080.0078. Dolores Domínguez Rodríguez.

— Finca número 41-080.0083. Ramón Moreno Becerril y Rosario Larrazabal Caballero.

— Finca número 41-080.0143. Meniquito, S.L

— Finca número 41-080.0146. Carmen Arcos Madrigal y Antonio Morón Guerrero.

Deberán comparecer todos los titulares de derecho afectados con su D.N.I. (documento nacional de identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general o especial para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (documento nacional de identidad), como previene el art. 49.4 del Reglamento, de 26-4-1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los documentos públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el impuesto sobre sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

En este acto deberán aportar nota simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la contribución de bienes inmuebles

Sevilla, 13 de febrero de 2015.—El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Rafael Pajarón Sotomayor.

2D-4084

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Territorial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público durante un plazo de diez días hábiles, el acuerdo, que a continuación se transcribe, «Aprobando Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles Supera III, bajo la modalidad del Plan Complementario del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014-2015, y aprobando Base Adicional Segunda aplicable al Plan Complementario Supera I», aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión de 9 de abril de 2015, constando en el expediente los anexos que en él se mencionan, y encontrándose el mismo en el Área de Cohesión Territorial, en la Sede Provincial, sita en avenida Menéndez y Pelayo núm. 32.

Mediante acuerdo Plenario de fecha 27 de marzo de 2014 se aprobó la integración en el Plan Provincial Bienal de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014/2015, de inversiones financieramente sostenibles, bajo la modalidad del Plan Complementario (Plan Supera I), de acuerdo con la Disposición Adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, definitoria de la Inversión Financieramente Sostenible, a los efectos de la aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regulado por sus bases específicas y supletoriamente por la propia Normativa Reguladora del Plan Bienal, aprobadas por acuerdo de Pleno de 30 de diciembre 2013 y modificadas por acuerdo de 27 de febrero 2014 y 26 de noviembre de 2014.

Para la anualidad 2015, la disposición adicional novena del Real Decreto Ley 17/2014 de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, publicado en el BOE de fecha 30 de diciembre de 2014, ha prorrogado la vigencia del régimen especial previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 2/2012, resultando dicha norma de aplicación a esta Entidad, por disponer de superávit en el año 2014, según liquidación aprobada por Resolución de Presidencia núm. 508/2015, de 23 de febrero.

Con cargo, por tanto, al superávit resultante de 2014, se ha elaborado un nuevo Plan para Inversiones Financieramente Sostenibles, complementario respecto al Plan Bienal 2014-2015, que ya acogió el Primer Plan para Inversiones Financieramente Sostenibles, denominado Supera I, y por tanto se han de aprobar las determinaciones necesarias para que los beneficiarios finales del citado Plan Provincial puedan acceder a estos nuevos fondos, de acuerdo a la Disposición Adicional decimosexta del Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Adicionalmente, con ocasión de este nuevo Plan y estando aún en ejecución el Plan Supera I, se propone para su aprobación plenaria la introducción en las Bases reguladoras de la gestión de dicho Plan el mismo una previsión puramente formal, a los efectos de que los plazos de justificación se acomoden mejor a los plazos de transferencia realizadas por Diputación, solventando así dudas puestas de manifiesto en la gestión de las segundas transferencias del Plan.

En virtud de todo lo expuesto, constando Informe del Área gestora de fecha 10 de marzo de 2015, el preceptivo Informe de la Intervención de fecha 23 de marzo de 2015, e Informe de la Secretaría General de fecha 19 de marzo de 2015, el Pleno de la Corporación, acuerda:

Primero.— Aprobar el Plan para Inversiones Financieramente Sostenibles Supera III, debiendo quedar integrado el mismo bajo el denominado Plan Complementario del Plan Provincial Bienal 2014/2015.

Segundo.— Aprobar la distribución municipalizada de los fondos destinados al Plan para Inversiones Financieramente Sostenibles Supera III, recogidos en Anexo II, conforme a los criterios de distribución recogidos en Anexo I, por importe total de 30.000.000,00€, anexos que debidamente diligenciados por el señor Secretario General, quedan incorporados a la minuta del acta.

Tercero.— Aprobar la aplicación de estos fondos a los Proyectos de Inversión Financieramente Sostenibles que habrán de ser propuestos por los beneficiarios finales del citado Plan Provincial, de acuerdo a la Disposición Adicional decimosexta del Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que con antelación a las fechas máximas previstas en el apartado Quinto de este acuerdo (base específica 2) formularán sus propuestas priorizadas de inversión y aportarán la documentación relativa a las mismas.

Cuarto.— La presentación de propuestas, su integración en el Plan Complementario y la gestión de los fondos contemplados en este acuerdo se atendrán a las determinaciones de la Disposición Adicional decimosexta del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas locales, a las Bases Específicas de Gestión que seguidamente figuran y supletoriamente, en lo que no se oponga a las anteriores, por la propia Normativa Reguladora del Plan Provincial Bienal 2014/2015, aprobadas por acuerdo de Pleno de 30 de diciembre y modificadas por acuerdo de 27 de febrero, y 26 de noviembre de 2014.

Quinto.— Las Bases específicas de Gestión son las siguientes:

Base 1: *Beneficiarios y sistema de ejecución del Plan.*

Como sistema preferente de ejecución, las Entidades Locales promotoras de actuaciones del Plan Complementario ejecutarán íntegramente los proyectos presentados en base a las subvenciones que conceda la Diputación con cargo a los créditos previstos para ello en el Capítulo VII de su Presupuesto, adquiriendo la condición de beneficiarias de las subvenciones que se concedan, y efectuando las licitaciones correspondientes, o en su caso ejecutando las inversiones a través de sus medios propios, acogiéndose para ello a los supuestos admitidos para la ejecución por administración directa, con /sin empresas colaboradoras.

El acceso a esta modalidad de subvenciones, requerirá la acreditación por la Entidad solicitante de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, por lo que las Entidades Locales interesadas deberán emitir autorización para que por la Tesorería de esta Diputación Provincial, se acceda a los datos sobre las obligaciones citadas.

Base 2: *Presentación de propuestas priorizadas para actuaciones sujetas a subvención. Documentación.*

Las Entidades Locales Beneficiarias presentarán una Propuesta priorizada de inversiones sostenibles, con identificación de cada una de las actuaciones individuales que se integren en la misma.

Ninguna actuación individual deberá tener un presupuesto inferior a 30.000,00€, debiendo agruparse las de menor cuantía que sean de la misma naturaleza, hasta alcanzar la cifra mínima de inversión.

La presentación se hará en los siguientes plazos:

a) Hasta el 16 de abril de 2015(incluido):

a.1) Certificación del Acuerdo Plenario de aprobación de la totalidad de las Propuestas priorizadas de inversión, así como su solicitud de financiación con cargo al Plan Supera III.

- a.2) Certificación(es), relativas a cada una de las actuaciones incluidas en la Propuesta Priorizada, sobre los siguientes extremos, estén o no incorporados en el expediente de Pleno:
- Sistema de ejecución previsto y fundamento legal del mismo para cada una de las actuaciones.
 - Competencia local sobre la inversión, de acuerdo a la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre.
 - Cumplimiento de normativa general/sectorial.
 - Concurrencia de titularidad / disponibilidad / habilitación / autorizaciones administrativas.
 - Programa presupuestario al que se acoge la(s) inversión (es).
 - Afectación, en su caso, por eventual Plan Económico-financiero aprobado.
- Asimismo deberá extenderse la certificación, a la existencia previa de Informes favorables, sobre los siguientes puntos:
- Vida útil de la inversión superior a 5 años.
 - Proyección favorable respecto a la incidencia de la inversión durante su vida útil, en los objetivos de estabilidad y deuda pública de la corporación solicitante
 - La no incidencia en los Capítulos 1 y 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión.
- a.3) Autorización de acceso a la información de la Entidad sobre obligaciones tributarias y de seguridad social.
- b) Las actuaciones propuestas por los beneficiarios que no hayan sido objeto de comunicación de inadmisión a fecha de 8 de mayo, por parte de Diputación, se entenderán admitidas a trámite, a los efectos de continuar con el procedimiento de presentación de proyectos.
- c) Hasta el plazo máximo que concluirá el 29 de mayo (incluido), las Entidades Locales presentarán conforme a las Propuestas Priorizadas de Inversión sostenible, cada uno de los Proyectos técnicos, básicos y de ejecución, debidamente aprobados por el Órgano local correspondiente, para el caso de obras; o bien, documento técnico análogo para inversiones no calificables como tales, pudiendo ampliarse este plazo hasta el 30 de junio de 2015(incluido), en casos justificados, previa petición motivada.
- d) Hasta el plazo máximo que concluirá el 15 de julio de 2015 (incluido), las Entidades Locales podrán presentar variaciones en las solicitudes y proyectos inicialmente presentados siempre que la actuación sustituida y la nueva actuación tengan la misma naturaleza presupuestaria e importe, y siempre que la entrega de nuevos proyectos se acompañen de las actuaciones administrativas equivalentes de los apartados a.1, a.2 y a.3 anteriores.

Base 3: Grupo de valoración

A los efectos de la Base anterior, la Diputación, a propuesta de la Dirección General del Área de Hacienda, de la Dirección General de Cohesión Territorial y de la Intervención General designará entre el personal técnico-administrativo de su dependencia los Técnicos que habrán de verificar los criterios de elegibilidad respecto a los expedientes presentados, y formularán colegiadamente los criterios de inadmisión, subsanación y de tramitación general que correspondan.

Base 4. Actuaciones y programas elegibles.

La elección de actuaciones habrán de producirse conforme a la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, que entró en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 22 de febrero de 2014, interpretada en los términos de la misma y de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Por tanto, salvo que hubiera un cambio normativo que se publicase hasta el 30 de junio de 2015 (incluido) y que afectara a la disposición adicional decimosexta del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los programas elegibles con cargo a estas Bases específicas deberán tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas:

- 160. Alcantarillado.
 - 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
 - 162. Recogida, gestión y tratamiento de residuos.
 - 1621. Recogida de residuos.
 - 1622. Gestión de sólidos urbanos.
 - 1623. Tratamiento de residuos.
 - 165. Alumbrado público.
 - 172. Protección y mejora del medio ambiente.
 - 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
 - 422. Industria.
 - 425. Energía.
 - 431. Comercio.
 - 432. Información y promoción turística.
 - 441. Transporte del viajeros.
 - 4411. Transporte colectivo urbano de viajeros.
 - 4412. Otro transporte de viajeros.
 - 442. Infraestructuras del transporte.
 - 452. Recursos hidráulicos.
 - 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
 - 491. Sociedad de la información.
 - 492. Gestión del conocimiento.
- La inversión podrá tener reflejo presupuestario en algunos de los grupos de programas siguientes.
- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
 - 153. Vías públicas.
 - 1531. Acceso a los núcleos de población.
 - 1532. Pavimentación de vías públicas.

171. Parques y jardines.

336. Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.

453. Carreteras.

454. Caminos vecinales.

933. Gestión del Patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

Base 5. *Gastos subvencionables.*

Caso de que las actuaciones de inversión conlleven, vinculadas como parte de las mismas, estudios o trabajos técnicos, tales como la redacción de proyectos, la dirección facultativa de obras, etc... estos conceptos y gastos habrán de quedar especificados en la presentación de la Propuesta Priorizada de Inversión Sostenible, a los efectos de lo previsto en el apartado 1 de la Disposición Adicional decimosexta de la LRHL y, posteriormente, su coste con el IVA se reflejará en el resumen económico del presupuesto total del proyecto, como concepto adicional.

Los costes de publicidad correspondiente a la subvención (cartel de obra) con cargo al Plan Supera III, así como su colocación son igualmente subvencionables, siempre que se identifique en las mediciones y presupuestos del proyecto como una unidad del mismo.

Base 6: *Incorporación de actuaciones al Plan Complementario y aprobación de subvenciones.*

La incorporación de las actuaciones como parte integrante del Plan Complementario del Plan provincial Bienal 2014/2015 y la aprobación de las subvenciones que correspondan se producirán por sucesivas resoluciones de la Presidencia, hasta agotar las previsiones financieras asignadas a cada municipio beneficiario.

Las citadas resoluciones se adoptarán, previos los Informes preceptivos, una vez verificada la adecuación de las actuaciones propuestas conforme las Bases anteriores, y previa tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria que sean pertinentes en función a la distribución de los créditos para los definitivos programas presupuestarios que resulten de aplicación.

Los expedientes de gastos que sean tramitados a la Intervención Provincial incorporarán, entre otros extremos, una Memoria específica en los términos indicados por la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL en su punto 6.

Base 7: *Transferencias.*

El régimen de transferencias será el siguiente:

- Un 75% de cada subvención será transferido por la Diputación en base a la recepción del certificado de adjudicación/acuerdo de ejecución, según la modalidad.
- El 25% restante de cada subvención será transferido por la Diputación tras la acreditación de la ejecución y abono del 75% anterior.

Base 8: *Justificación de la ejecución y el gasto.*

La justificación de las subvenciones se realizará a través de la presentación sucesiva de certificaciones de obras, en función del sistema de adjudicación (licitación o ejecución directa), o de facturas en caso de suministros, conforme a la base 14 de las Normas Plan Provincial Bienal.

De forma adicional, se completará con el certificado de la Intervención municipal :

- Acreditativo del gasto y pagos realizados.
- Acreditativo de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada.
- Declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos acreditativos de los gastos realizados y sus justificantes.

La justificación del último 25% restante o porcentaje final que resulte se realizará en un plazo de 2 meses a partir de la fecha de expedición del Acta de Recepción/Reconocimiento y Comprobación y siempre que haya sido transferido el citado porcentaje por Diputación.

En aquellos supuestos en que la formalización del Acta de Recepción/Reconocimiento y Comprobación se haya producido antes de haberse efectuado la transferencia del 25% restante, el plazo se computará a partir de la realización efectiva de la citada transferencia.

Base 9: *Comprobación material de subvenciones.*

Las actuaciones subvencionadas con cargo al Plan Complementario previsto por estas Bases y Acuerdo, serán objeto de comprobación material, de acuerdo a las previsiones generales contenidas en la Ley General de Subvenciones.

Base 10: *Plazos de duración del Plan.*

El plazo de duración de las inversiones será el establecido en el apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o los que se establezcan por eventuales modificaciones legislativas o reglamentarias que afecten a este mismo precepto en relación a este conjunto de actuaciones.

En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2015, la parte restante del gasto comprometido en 2015 se podrá reconocer en el ejercicio 2016.

La vigencia del Plan finalizará el 31 de octubre de 2016 (incluido) para todas las actuaciones aprobadas con cargo al mismo, incluida justificación de gastos y pagos, siendo esta fecha improrrogable.

Base 11. *Plazos para adjudicación y reinversión de bajas.*

Las inversiones deberán quedar adjudicadas hasta el 1 de octubre de 2015 (incluido), sin posibilidad de prórroga, salvo las afectadas por procedimientos de contratación con publicidad, en cuyo caso el plazo de adjudicación se ampliará hasta el 30 de octubre de 2015 (incluido).

Las bajas se podrán reinvertir siempre que superen los 3.000,00 € y en los términos de la propia Normativa Reguladora del Plan Provincial Bienal 2014/2015 y requerirá por los Ayuntamientos la presentación hasta el 23 de octubre de 2015 (incluido) del certificado de adjudicación de la actuación que origina la baja y la documentación administrativa y técnica establecida en la Base 5.2 h) Plan Bienal y Base 2 específica de este Plan.

Una vez autorizada, habrán de ser adjudicadas y acreditadas por los Ayuntamientos ante esta Entidad hasta la fecha de 4 de diciembre de 2015 (incluido).

Base 12: *Modalidad Subsidiaria de ejecución del presente Plan Complementario.*

Sin perjuicio de la modalidad preferente de ejecución prevista en las Bases anteriores, con carácter subsidiario, aquellas Entidades Locales que deseen incluir actuaciones para su ejecución por la propia Entidad Provincial, excluida la ejecución por administración directa, bajo la dotación para capítulo VI del Plan Complementario, formularán en el mismo plazo de la Base 2.a) sus Propuestas priorizadas.

En este supuesto, una vez justificada la elección de esta modalidad subsidiaria, la Diputación concertará las actuaciones concretas a desarrollar, aprobando su incorporación al Plan Complementario y fijando los términos y condiciones de la gestión, así como las coordinaciones y asistencias necesarias, resolviéndose por resolución de la Presidencia lo procedente en materia de licitación, redacción de proyectos o la dirección de obras, etc. y otras cuestiones derivadas de la ejecución.

Base 13: *Bases no aplicables por vía supletoria.*

No resultarán de aplicación, ni siquiera por vía supletoria, las bases que se indican seguidamente, de la normativa reguladora del Plan Provincial Bial:

La Base 4

La Base 7.

La Base 8.1

Las referencias a los plazos y límites temporales incluidos en las bases 5.2, 6.1 y 9.

Base adicional primera aprobada mediante acuerdo de Pleno de 26 de noviembre de 2014.

Sexto.— Aprobar una base adicional segunda a las Bases específicas de Gestión del Plan Complementario de Inversiones Financieramente Sostenibles (Plan Supera I):

Base Adicional Segunda: *Justificación del último 25%.*

Sin perjuicio de lo establecido en la Base 7 de las normas del Plan Supera I, en aquellos supuestos en que la formalización del Certificado fin de obra se haya producido antes de haberse efectuado por Diputación la transferencia del 25% restante, el plazo de justificación se computará a partir de la realización efectiva de la citada transferencia.

Séptimo.— Dar publicidad al presente Acuerdo mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas pro el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y del art.13.2 de la ley 5 /2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Octavo.— El presente Acuerdo se considerará definitivo, sin más trámite, si una vez cumplimentada la fase de publicidad anterior y la publicidad del expediente de modificación presupuestaria que este Acuerdo conlleva, no se presentaran reclamaciones o alegaciones algunas.

Noveno.— Todos los actos publicables relativos al desarrollo y gestión del Plan Supera III, se insertarán, a los efectos que procedan, en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Sevilla.

Décimo.— Facultar a la Presidencia para la aprobación de los actos administrativos de gestión y ejecución de este acuerdo, y rectificaciones /variaciones del mismo de carácter no sustancial.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 9 de abril de 2015.—El Secretario General, Fernando Fernández- Figueroa Guerrero. (P.D. Resolución núm. 2942/11)

36W-4317

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2014, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido judicial de Lora del Río.

Don Manuel López Rufián, Juez de Paz sustituto de Tocina (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 18 de noviembre del 2014.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

258-15040

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 46/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Silvia Roldán Estévez, contra Procesos y Actividades Logísticos Integrales, S.L., en la que con fecha 20/02/15, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

«Auto.
En Sevilla a 20 de febrero de 2015.
Dada cuenta y;

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de doña Silvia Roldan Estévez, contra Procesos y Actividades Logísticos Integrales, S.L., por la suma de 2.644,96 € en concepto de principal (como indemnización), más la de 528,99 € calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, Cuenta número 4020-0000-64-0046-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Decreto.

Sr. Secretario Judicial: Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.
En Sevilla a 20 de febrero de 2015.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, Procesos y Actividades Logísticos Integrales, S.L., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Para ello, tramítense la oportuna orden a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0046-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—El Secretario Judicial».

Y para que sirva de notificación en forma a Procesos y Actividades Logísticos Integrales, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

3W-2717

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 48/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Trinidad Concepción Cornejo Vázquez, contra Ingrávidos Servicios Gastronómicos, S.L., en la que con fecha 20/02/15, se ha dictado auto y decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto.
En Sevilla a 20 de febrero de 2015.
Dada cuenta y;

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de doña Trinidad Concepción Cornejo Vázquez, contra Ingrávidos Servicios Gastronómicos, S.L., por la suma de 11.385,00 € en concepto de principal (incluye el 10% de interés por mora), más la de 2.277,00 € calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0048-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Decreto.

Sr. Secretario Judicial:

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 20 de febrero de 2015.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, Ingrávidos Servicios Gastronómicos, S.L., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Para ello, tramítense la oportuna orden a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, Cuenta número 4020-0000-64-0048-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. —El Secretario Judicial.»

Y para que sirva de notificación en forma a Ingrávidos Servicios Gastronómicos, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 20 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20120013748.

Procedimiento: 1249/12.

Ejecución nº: 51/2015. Negociado: 4J.

De: Don Francisco Javier Padilla Jiménez.

Contra: Esabe Vigilancia, S.A.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 51/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Francisco Javier Padilla Jiménez contra Esabe Vigilancia, S.A., en la que con fecha 20 de febrero de 2015 se ha dictado auto y decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto

En Sevilla a 20 de febrero de 2015.

Parte dispositiva

S.S.^a Iltma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de don Francisco Javier Padilla Jiménez, contra Esabe Vigilancia, S.A., por la suma de 1.629,94 euros en concepto de principal, más la de 325,99 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/. José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, cuenta nº 4020-0000-64-0051-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Iltma. Sra. dña. Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Decreto

Sr. Secretario Judicial:

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 20 de febrero de 2015.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/. José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, cuenta nº 4020-0000-64-0051-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Esabe Vigilancia, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

6W-2577

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 90/2013, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Isidoro Pérez Sánchez, contra Autoescuela Coriana, S.L., en la que con fecha 14/07/14, se ha dictado Decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Decreto 469/14.

Secretario Judicial don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 14 de julio de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Autoescuela Coriana, S.L., en situación de insolvencia por importe de 12.827,33 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-640090-13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La Secretaria Judicial».

Y para que sirva de notificación en forma a Autoescuela Coriana, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 27 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

3W-2725

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20100001470.

Procedimiento: 136/10.

Ejecución número: 136/2010. Negociado: 8C.

De: Don Manuel Castillo Moreno.

Contra: INSS, TGSS, Juan Francisco Maestro Copete, MC Mutual y Mutua Maz.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 136/2010, sobre social ordinario, a instancia de Manuel Castillo Moreno, contra INSS, TGSS, Juan Francisco Maestro Copete, MC Mutual y Mutua Maz, en la que con fecha 5/02/2015, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto.—En Sevilla a 4 de marzo de 2015.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero: Por diligencia de ordenación de fecha 5 de febrero de 2015, se acordó poner los autos a disposición del letrado recurrente para que, se hiciera cargo de ellos e interpusiera el recurso anunciado, lo que debería efectuar en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la resolución, siendo notificado dicho proveído el 10 de febrero de 2015.

Segundo: Ha transcurrido el plazo concedido al Letrado recurrente para la presentación del escrito de formalización.

Razonamientos jurídicos:

Primero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 195 de la LRJS, el plazo para la recogida y formalización del recurso será de diez días siguientes a la notificación del proveído, teniéndole por decaído de su derecho al recurrente caso de no presentarlo en dicho plazo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en los artículos 195 y 189 de la L.R.J.S, contra el presente Auto sólo podrá recurrirse en Queja ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la forma establecida en los artículos 494 y 495 de la L.E.C.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

No habiéndose formalizado el recurso anunciado por la parte recurrente, dentro del plazo legalmente previsto, se tiene por decaído de su derecho a dicha parte y por firme la sentencia recaída en las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes la presente resolución, a las que se les advierte que contra la misma cabe recurso de queja, que se interpondrá ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a don Juan Francisco Maestro Copete, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

2W-2951

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20110013380.

Procedimiento: 262/12.

Ejecución número: 29/2015. Negociado: 4J.

De: Doña Yolanda Rincón García.

Contra: Peña Cultural Brenes C.F.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 29/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Yolanda Rincón García contra Peña Cultural Brenes C.F., en la que con fecha 6 de febrero de 2015, se ha dictado auto y decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto

En Sevilla, a seis de febrero de dos mil quince.

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de doña Yolanda Rincón García, contra Peña Cultural Brenes C.F. por la suma de 883,75 euros en concepto de principal, más la de 176,75 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0029-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Dña. Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. El Secretario

Decreto. Sr. Secretario Judicial: Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 6 de febrero de 2015.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, Peña Cultural Brenes C.F., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Para ello, tramítese la oportuna orden a través de la aplicación cuentas de consignación de depósitos.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del punto neutro judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0029-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Peña Cultural Brenes C.F., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 6 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

2W-1836

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20120011343.

Procedimiento: 1027/12.

Ejecución número: 39/2015. Negociado: 4J.

De: Don Francisco Cuevas Caravante

Contra: Seguridad Sansa, S.A.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 39/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Francisco Cuevas Caravante, contra Seguridad Sansa S.A., en la que con fecha 13 de febrero de 2015 se ha dictado auto y Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto.—En Sevilla a 13 de febrero de 2015.

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de don Francisco Cuevas Caravante, contra Seguridad Sansa, S.A., por la suma de 4.635,44 euros en concepto de principal (4.214,04 € + 421,40 € de 10 % de interés por mora), más la de 600,00 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de c/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0039-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Decreto:

Sr. Secretario Judicial, don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles. En Sevilla a 13 de febrero de 2015.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Habiendo sido declarada la ejecutada, Seguridad Sansa, S.A., en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0039-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Seguridad Sansa, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

2W-2146

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20110005786.

Procedimiento: 475/11.

Ejecución número: 287/2014. Negociado: 4J.

De: Don Juan León López.

Contra: Grafitres, S.L.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 287/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Juan León López contra Grafitres, S.L., en la que con fecha 30 de enero de 2015 se ha dictado diligencia de ordenación del siguiente tenor literal:

Diligencia de Ordenación del Secretario Sr. don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 30 de enero de 2015.

El anterior escrito únase a los autos de su razón, se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte ejecutante, su propósito de recurrir en Suplicación contra la el auto dictado en los presentes autos en fecha 10 de diciembre de 2014. Y en cumplimiento de lo establecido en el art. 195 de la LRJS póngase los autos a disposición de la Letrada designada doña Aurora Piña Muñoz para que se haga cargo de los mismos, por sí o por persona autorizada por escrito, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado, dentro de los diez días siguientes, plazo que correrá cualquiera que sea el momento en el que el Letrado retire los autos puestos a su disposición.

Asimismo se advierte a la parte recurrente que de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Laboral, deberá hacer constar en el escrito de interposición del recurso, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sevilla a efectos de notificaciones.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante el Secretario Judicial que la dicta, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Grafitres, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 30 de enero de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

6W-1476

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Social ordinario 207/2012.

Negociado: IL.

N.I.G.: 4109144S20120002371.

De: José Luis Rodríguez Rodríguez.

Contra: María Victoria Tello Adame, Ángel Luis Tello Adame y Almacenes Tello, SC.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los autos número 207/2012, se ha acordado citar a María Victoria Tello Adame y Ángel Luis Tello Adame como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 13 de mayo de 2015, a las 9.50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Buhaira número 26, Edif. Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a María Victoria Tello Adame y Ángel Luis Tello Adame.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial, (Firma ilegible.)

4W-1811

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Social ordinario 775/2013. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20130008349.

De: Doña Ángeles Alexandre García.

Contra: Simesur Sociedad Cooperativa Andaluza.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 775/2013, a instancia de la parte actora doña Ángeles Alexandre García, contra Simesur Sociedad Cooperativa Andaluza, sobre social ordinario se ha dictado sentencia de fecha 11/06/14, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Ángeles Alexandre García, contra Simesur Sociedad Cooperativa Andaluza, en cuya virtud:

Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la actor la cantidad de 2. 878,04 euros.

No procede por ahora declarar la responsabilidad del Fogasa, conforme lo establecido en el artículo 33 del ET.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Simesur Sociedad Cooperativa Andaluza, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-2439

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos /ceses en general 488/2013.

Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20130005333.

De: José Joaquín Marrufo Martínez.

Contra: Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., Vemas Sur, S.L., Montajes Diversos de Seguridad, S.L., y Pilar Navarro Barquero.

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 488/2013, a instancia de la parte actora José Joaquín Marrufo Martínez contra Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., Vemas Sur, S.L., Montajes Diversos de Seguridad, S.L., y Pilar Navarro Barquero, sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución de fecha 7 de octubre de 2014 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Su Señoría ilustrísima dijo:

Procédase a la ejecución de la resolución dictada en las presentes actuaciones convocándose a las partes a incidente de no readmisión.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-reposición».

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Citar a las partes a comparecencia que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en avenida de la Buhaira núm. 26 edificio Noga primera planta de esta capital, el próximo día 13 de mayo de 2015, a las 11.20 horas, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión directo por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-reposición».

Y para que sirva de notificación al demandado Montajes Diversos de Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

4W-14788

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Social Ordinario 540/2013.

Negociado: M.

NIG: 4109144S20130005843.

De: Doña Mónica Fabregas Boja.

Contra: Biotech Beyod, S.L., Biott Scientific Biotechnology Laboratory, S.L.U., Fogasa, doña Devora Gómez Álvarez y don José Manuel González Petit.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 540/2013, se ha acordado citar a doña Devora Gómez Álvarez, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de mayo de 2015, a las 10.25 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.^a debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a doña Devora Gómez Álvarez, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-2716

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 84/2015, a instancia de la parte actora doña Isabel Sánchez López, Isabel María García Vela, Silvia Cano Rodríguez, Yolanda Sánchez Barrera, María Sonia Guillen García y María Luz Rodríguez Perales, contra Marta Morales Crespo Admin. Conc. Tecysu, Asistencial Geriátrica Andaluza Reifs, S.L., Tecysu, S.L., Martín Casillas, S.L., Rafael Estévez Gutiérrez Gestora, S.L., Bernardo Díaz Bueno Gestora, S.L., Fogasa y UTE Asistencial Geriátrica Andaluza Reifs, S.L., Tecysu, S.L., Martín Casillas, S.L., Rafael Estévez Gutiérrez Gestora, S.L., Bernardo Díaz Bueno Gestora, S.L., sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 29-1-15, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Admitir a trámite la demanda de reclamación de cantidad presentada por doña Isabel Sánchez López, Isabel María García Vela, Silvia Cano Rodríguez, Yolanda Sánchez Barrera, María Sonia Guillen García y María Luz Rodríguez Perales, contra

Marta Morales Crespo Admin. Conc. Tecysu, Asistencial Geriátrica Andaluza Reifs, S.L., Tecysu, S.L., Martín Casillas, S.L., Rafael Estévez Gutiérrez Gestora, S.L., Bernardo Díaz Bueno Gestora, S.L., Fogasa y Asistencial Geriátrica Andaluza Reifs, S.L., Tecysu, S.L., Martín Casillas, S.L., Rafael Estévez Gutiérrez Gestora, S.L., Bernardo Díaz Bueno Gestora, S.L., UTE, y señalar el acto de conciliación previo al juicio, el día 7 de septiembre de 2017, a las 9.30 horas, a celebrar en la oficina del Juzgado sito en la sexta planta del Edificio Noga, y para el caso de que no se logre la avenencia, se convoca el acto del juicio para ese mismo día, a las nueve y cuarenta horas, a celebrar en la primera planta del edificio indicado, en la Sala de Vistas número 13.

Y para que sirva de citación en forma para el próximo 7-9-17, a los demandados Rafael Estévez Gutiérrez Gestora, S.L., y Bernardo Díaz Bueno Gestora, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

3W-3615

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 178/2014, a instancia de la parte actora Rachida Chlaihi contra Capasso Yáñez, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 29 de diciembre de 2014, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Capasso Yáñez, S.L., en situación de insolvencia por importe de 3000 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Secretaria Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Capasso Yáñez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-2582

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 139/2014, a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Olmo Jiménez, contra Cucina Centrale o Mamma Mia, S.L., Mamma Mia VI, S.L., Amici Mei, S.L., Mamma Pronto 2010, S.L., Nostra Produzione, S.L., La Mamma a Casa, S.L., O Mamma Mia Serrano, S.L., La Contadina, S.L., y Tradición Italiana, S.L., sobre social ordinario, se ha dictado decreto de fecha 23-2-15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se aprueba la avenencia lograda en la conciliación mencionada, y el archivo de las actuaciones, y el acuerdo alcanzado es del tener literal siguiente:

«Exhortadas las partes para llegar a una avenencia y advertidas de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles, por las mismas se acordó conciliar la presente reclamación mediante acuerdo de:

La parte demandada reconoce adeudar las cantidades reclamadas, reconocidas en la lista de acreedores y textos definitivos conforme a la legislación concursal.

Que dichas cantidades son las siguientes: La cantidad total asciende a 12.631,80 euros, y correspondiendo dicha cantidad a:

- Salario de diciembre de 2012 en 578,69 €.
- Salario de enero de 2013 en 297,15 €.
- Finiquito de parte proporcional de paga extraordinaria de verano y Navidad de 2013, en 316,63 €.
- E indemnización por despido objetivo en 11.439,33 €.

Todas estas cantidades así como el total son netas.

Dichas cantidades serán abonadas conforme a la legislación concursal, habiéndose hecho entrega de la correspondiente certificación de las cantidades debidas.

Por la parte demandante se acepta la cantidad, medio y forma de pago, no teniendo más que reclamar por ningún concepto, quedando saldada y finiquitada la presente demanda.

Se acuerda dar traslado con carácter previo a la aprobación del presente acuerdo a Fogasa por término de quince días para que alegase si fuere preciso lo que a su derecho convenga.

Seguidamente, se tiene por lograda la avenencia, y estimando que lo convenido no constituye lesión grave para ninguna de las partes, ni fraude de ley, ni abuso de derecho.

Leída que les fue la presente y encontrándola de conformidad, firman los presentes conmigo el/la Secretario/a Judicial, doy fe.»

Déjese testimonio de esta resolución en los autos y archívese el original en el libro correspondiente junto con certificación del acta de conciliación a que se refiere.

Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión ante el Ilmo. Magistrado Juez, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de notificación, por escrito presentado en el Registro Común, en el que se expresará los preceptos que se consideren infringidos.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Cucina Centrale o Mamma Mia, S.L., Mamma Mia VI, S.L., Amici Mei, S.L., Mamma Pronto 2010, S.L., Nostra Produzione, S.L., La Mamma a Casa, S.L., O Mamma Mia Serrano, S.L., La Contadina, S.L., y Tradición Italiana, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

3W-2431

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 204/2013, a instancia de la parte actora don Jesús Fernando Sánchez González, contra Cash Espejo, S.A., Almacenes Espejo, S.L., Productos Espejo, S.L., Fogasa, Administrador Conc de Cash Espejo, S.A., M.^a Dolores Téllez Valle y ADM. Conc. de Productos Espejo, S.L., y Almacenes Esp. Gregorio Cabeza Méndez, sobre despido objetivo individual se ha dictado resolución de fecha 9-3-15, del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús Fernando Sánchez González, contra Cash Espejo, S.A., Almacenes Espejo, S.L., y Productos Espejo, S.L., declaradas en concurso, en reclamación por despido, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, condenando estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir al actor en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnicen, en forma solidaria, en la cantidad de 17.501,40 euros.

Si se opta por la readmisión las demandadas han de abonar, en forma solidaria, a don Jesús Fernando Sánchez González, los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta la notificación de esta sentencia o fecha en la que se haya encontrado otro empleo posterior al despido, si se prueba por el empresario lo percibido para su descuento, descontándose en otro caso el importe del SMI.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Cash Espejo, S.A., Almacenes Espejo, S.L., y Productos Espejo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

3W-3262

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 263/2012, a instancia de la parte actora don Juan Diego Gaviño Aguilar, contra INSS, Regolas Montero, S.L., Mutua Unuversal Mugenat, Ayuntamiento de Bormujos y Mutua Intercomarcal, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado resolución de fecha 6-3-15, del tenor literal siguiente:

SS.^a Ilma. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número once de Sevilla, ante mí, la Secretaria Judicial, dije:

Que debía declarar y declaraba por desistido al actor don Juan Diego Gaviño Aguilar de su demanda y consiguientemente se procede al archivo de las actuaciones.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación a la demandada Regolas Montero, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

3W-3152

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 267/2014. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20110006256.

De: Don José Antonio Fernández Navarrete.

Contra: Decoraciones el Guardarropa, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 267/2014, a instancia de la parte actora don José Antonio Fernández Navarrete contra Decoraciones el Guardarropa, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 9 de marzo de 2015 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Decoraciones el Guardarropa, S.L., en situación de insolvencia por importe de 11404,32 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Decoraciones el Guardarropa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 9 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-3153

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 828/2012, a instancia de la parte actora don Jesús Antonio Molinero Méndez contra Alsima Consultores, S.C.A., sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia de fecha diecinueve de diciembre del dos mil catorce del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús Antonio Molinero Méndez contra Alsima Consultores Sociedad Cooperativa Andaluza, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 590,98 euros, con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Publicada fue la anterior sentencia por la Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe, en Sevilla, a fecha anterior.

Y para que sirva de notificación al demandado Alsima Consultores, S.C.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

253W-3083

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (Refuerzo bis)

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

N.I.G.: 4109144S20140000102.

Número Autos: 16/2014.

Negociado: RF.

Sobre: Impugnación Convenio Colectivo.

Demandante: Central Sindical SAT.

Demandados: Asociación de Hoteles de Sevilla, Asociación Empresarial de Hostelería, Asociación Provincial de Salas de Baile y Discotecas, Asociación de Salas de Fiestas, Cafés Cantantes y Tablaos Flamencos, UGT, CC.OO y CGT.

Ministerio Fiscal.

Doña María Ángeles Docavo Torres, Secretaria Judicial del Juzgado de Refuerzo bis de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 16/2014 se ha acordado citar a Asociación Provincial de Salas de Bailes y Discotecas como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 13 de mayo de 2015, a las 11.10 horas en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado sita en la quinta planta del Edificio Viapol B de calle Vermondo Resta s/n.º y a las 11.20 horas en la Sala de Vistas número 2 (planta sótano) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a la demandada Asociación Provincial de Salas de Baile y Discotecas actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial de Refuerzo bis, María Ángeles Docavo Torres.

4F-3483

MURCIA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario 0000422 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Madrona Valverde, don Ángel Aguilar Ruiz, don Jesús Andújar Meseguer, don José Vicente Conte Gallego, don José Martínez Ibáñez, don José Nicolás Nicolás, don José Sánchez Hernández, don Eusebio Villaverde González, don Antonio Rodríguez Martínez, don Antonio Alcaraz Molina, don Antonio Gómez Pérez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Esabe Vigilancia, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Requerir a la parte demandante por término de quince (15) días a fin de que aporte certificado del acta de conciliación previa respecto del trabajador don Antonio Rodríguez Martínez, bajo apercibimiento de archivo del procedimiento respecto de dicho code-mandante.
- Señalar para el próximo día 19 de mayo de 2015, a las 10.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 10.50 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número dos.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y «ad cautelam» por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al legal representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (artículo 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fondo de Garantía Salarial, don Francisco Madrona Valverde, don Ángel Aguilar Ruiz, don Jesús Andújar Meseguer, don José Vicente Conte Gallego, don José Martínez Ibáñez, don José Nicolás Nicolás, don José Sánchez Hernández, don Eusebio Villaverde González, don Antonio Rodríguez Martínez, don Antonio Gómez Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 24 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

8W-15135

PAMPLONA.—JUZGADO NÚM. 3

Edicto de notificación.

Procedimiento ordinario número: 253/2015.

Doña M.^a Lourdes García Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Pamplona.

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número 253/2015, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Messuprel, S.L., al juicio señalado para el día 15 de mayo de 2015, a las 11:20 horas, en la Sala de Vistas 101 de este Juzgado, en Pamplona, calle San Roque núm. 4, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

En Pamplona a 9 de abril del 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a Lourdes García Ruiz.

258-4323

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Excmo. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2015, a propuesta del Sr. Delegado de Seguridad y Movilidad, aprobó la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a personas titulares de licencias de auto-taxi del Ayuntamiento de Sevilla para la modernización de los vehículos adscritos a las mismas para el año 2015, cuyas bases son las siguientes:

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, ÁREA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD, INSTITUTO DEL TAXI, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS AUTO-TAXI 2015

Preámbulo.—*Fundamentación.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su artículo 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

En base a lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Seguridad y Movilidad, Instituto del Taxi, efectúa la presente convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para las personas titulares de una licencia de taxi en el municipio de Sevilla.

1. Objeto, finalidad y duración.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a las personas titulares de licencias de auto-taxi del Ayuntamiento de Sevilla para la modernización de los vehículos adscritos a las mismas.

La finalidad de la subvención es promover y facilitar la modernización de la flota de vehículos auto taxi mediante la incorporación de:

- a) Vehículos nuevos accesibles (adaptación eurotaxis).
- b) Módulo tarifario digital.
— En caso de optar por instalar el módulo tarifario digital, éste ha de cumplir las condiciones detalladas en el Anexo I.
- c) Impresora de recibos.
— Si se opta por la impresora, ésta responderá a las características especificadas en el Anexo II.
- d) Terminales de datos.

La ayuda municipal consistirá en la concesión a la persona titular de la licencia de auto taxi de una cantidad pecuniaria en concepto de subvención que puede abarcar sólo una opción o varias.

Serán objeto de subvención las facturas donde conste la adquisición e instalación desde el 27 de septiembre de 2014, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto en la misma, se regirán por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia número 161, 14 de julio).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Manual de Procedimiento para la Concesión y Justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos.
- Artículos 40, 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Y cualesquiera otras disposiciones de carácter general que por su naturaleza resulten de aplicación.

Debido a las características de los potenciales beneficiarios, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

La concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria atenderá a criterios objetivos y se otorgará con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Régimen económico.

Las subvenciones de la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación 40105.44121.77000 (subvención modernización taxi) del presupuesto para el ejercicio 2015, dotada con 150.000,00 €.

La cuantía a subvencionar será, como máximo, el 50% del importe de la factura en el caso de adaptación del vehículo.

Las ayudas para la adquisición e instalación de módulo tarifario digital, impresora de recibos y terminales de datos para gestión de flota no superarán, en ningún caso, la cantidad de 150,00 € por cada opción.

El abono de dicha cuantía se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique la persona solicitante.

4. *Requisitos para ser beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de la subvención regulada en la presente convocatoria las personas que, previa presentación de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una licencia de taxi del Ayuntamiento de Sevilla.
- b) En el caso de adaptación, tener adscrito a la licencia un vehículo accesible para el transporte de personas con movilidad reducida, cuya adaptación se haya producido en 2014 o en 2015, y no haber recibido subvención con anterioridad por este concepto.
- c) No estar incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Tener cumplimentada la revista anual ordinaria ante el Instituto del Taxi.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes (Anexo III).
- f) No tener sanciones pecuniarias pendientes de pago, por infracciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo (Reglamento Andaluz del Taxi).

Estos requisitos se deberán reunir en el momento de presentación de las solicitudes de esta convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

5. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Presidente del Instituto del Taxi y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en el edificio de la Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián, o en el Registro del Instituto del Taxi, sito en calle Clemente Hidalgo, 4, Jefatura de la Policía Local, o en su defecto, en los Registros Auxiliares oficiales ubicados en cada una de las Juntas Municipales de Distrito, o en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta el día 29 de mayo de 2015.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales; todo ello con la finalidad de surtir efectos en la solicitud de subvención a otorgar por este Ayuntamiento en la presente convocatoria de subvenciones.

6. *Documentación a presentar.*

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, estarán suscritas por la persona titular de la licencia de taxi. Dichas solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

- Original para su compulsión y fotocopia del DNI de la persona titular de la licencia de taxi.
- Declaración responsable haciendo constar que la persona solicitante no concurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IV).
- Certificado en vigor de la Seguridad Social, acreditativo de que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la misma.
- Facturas originales, que permanecerán en depósito en el Instituto del Taxi hasta la firma de la aceptación de la subvención, y fotocopias para su compulsión, detallando si se trata de adquisición, de instalación o de ambas.

No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la LRJ-PAC en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

La aceptación de la subvención por parte del interesado conllevará la autorización al Instituto del Taxi para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y por la Delegación de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla de estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

7. *Subsanación de las solicitudes.*

Si la solicitud no se acompañase de la documentación exigida en esta Convocatoria, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a partir de la fecha de recepción de dicho requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por desistida de su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La publicación de actos que afecten conjuntamente a todas las personas interesadas y en particular aquellos que supongan requerimiento de subsanación, trámite de audiencia y resolución del procedimiento, se publicarán, conforme a lo establecido en el artículo 15.5 del vigente Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, en el tablón de anuncios del Instituto del Taxi y en la página web del Ayuntamiento.

El requerimiento podrá hacerse por medio electrónico o telemático si este es el medio elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

8. *Cuantía de la subvención.*

De acuerdo con lo establecido en el art.11 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, la cuantía individualizada no superará el 50% del valor de la factura presentada, siendo 150.00 € por módulo tarifario digital, impresora de recibos o terminales de datos para gestión de flota, el importe máximo a percibir por el titular de la licencia municipal de auto taxi que reúna los requisitos necesarios para ser beneficiario, estando condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

9. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 16 de junio de 2005, quedando obligadas, entre otras, a:

a) Aceptar la subvención, según modelo del Anexo V, en el plazo de diez días contados a partir de aquél en que reciba la notificación de concesión de la subvención. En caso contrario se entenderá que renuncia a la subvención.

b) Cumplir el objetivo de modernización, habiendo incorporado los elementos que fundamentan la concesión de la subvención desde el día 27 de septiembre de 2014, hasta el día 29 de mayo de 2015, y en caso de adaptación de vehículo accesible, comprometerse a mantenerlo en servicio durante los próximos cinco años.

c) Justificar ante el Instituto del Taxi el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento o inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables del servicio promotor de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al Instituto del Taxi la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los elementos subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las inversiones que son objeto de subvención. A este respecto, estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Sevilla, indicando la Delegación que lo ha concedido.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones.

10. *Criterios de valoración.*

Se establece un criterio único de baremación consistente en orden riguroso de entrada de la solicitud resolviéndose los posibles empates en la fecha de solicitud, priorizando en quien no hubiera obtenido subvención para el mismo objeto en convocatorias anteriores. De persistir el empate, se resolverá en función de la fecha de adscripción del vehículo a la licencia, teniendo prioridad el de mayor antigüedad.

11. *Procedimiento para la concesión de las subvenciones.*

Para la concesión de las ayudas, y en lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente aplicable a las subvenciones públicas.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Instituto del Taxi, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El Sr. Presidente del Instituto del Taxi, con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, podrá designar una Comisión que requerirá a las personas solicitantes cuanta documentación e información estime necesaria.

Una vez realizada la valoración de las solicitudes y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, las solicitudes presentadas se ordenarán hasta el límite del crédito presupuestario existente, en base al coste neto de adquisición que figure en las facturas presentadas.

12. *Resolución provisional.*

Finalizada la evaluación de las solicitudes el Sr. Presidente del Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla resolverá provisionalmente la concesión de subvenciones.

La resolución provisional será motivada y se notificará a las personas interesadas mediante publicación en el tablón de anuncios del Instituto del Taxi, sito en Clemente Hidalgo número 4 (Jefatura Policía Local). Esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web del Ayuntamiento (Instituto del Taxi).

Publicada la resolución provisional, se concederá un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones, desistir o aceptar la propuesta de subvención.

Las personas con propuesta provisional de subvención que acepten la cuantía asignada deberán presentar, en el plazo señalado en el párrafo anterior, el Documento de aceptación de la subvención (Anexo V).

De conformidad con lo previsto en el art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de Resolución Provisional no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no se haya notificado la Resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, hasta este momento, la validez de la aceptación realizada anteriormente.

13. Resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones realizadas por las personas interesadas se formulará la Resolución Definitiva, que debidamente motivada, contendrá, al menos, la relación de solicitudes concedidas, no concedidas y excluidas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución Provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

La resolución definitiva del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios del Instituto del Taxi y en la página web del Ayuntamiento (www.sevilla.org), en los términos del artículo 59.6 b) del la LJPAC, y del art. 12 de la Ley 11/2017, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

El órgano competente para otorgar las presentes subvenciones es el Sr. Presidente del Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla, en virtud de la competencia atribuida por desconcentración en los Estatutos del Instituto del Taxi aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2012, y publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 56, de 9 de marzo de 2013.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, periodo que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria.

La notificación del acuerdo de concesión de subvención se efectuará, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso que se desee la notificación por medios electrónicos deberá aportarse junto con la solicitud el consentimiento y preferencia por dichos medios según modelo que figura en Anexo VI.

La resolución definitiva de concesión que adopte el Sr. Presidente del Instituto del Taxi de Sevilla pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Pudiendo utilizarse no obstante otros recursos, si lo estimase oportuno.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.
- Las subvenciones que se otorguen no podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad a que se apliquen. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- Las subvenciones otorgadas con anterioridad, no crean derecho alguno a favor de los peticionarios ni se podrán invocar como precedente.
- No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.
- Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento en los términos previstos en las normas de aplicación.
- No podrán responder a criterios de mera liberalidad bajo sanción de nulidad.

14. Crédito liberado por desistimiento, renuncia y exclusión de personas beneficiarias.

Para el supuesto de desistimiento, renuncia o exclusión de la convocatoria de personas beneficiarias incluidas en la propuesta provisional el Sr. Presidente del Instituto del Taxi podrá, sin necesidad de una nueva convocatoria, acordar la concesión de la subvención a una o más personas solicitantes siguientes en el mismo orden de presentación de las solicitudes que hubieran quedado excluidas por falta de crédito presupuestario.

Las nuevas personas con propuesta provisional de subvención deberán presentar en los diez días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo, que se practicará de forma personal, documento de aceptación de la subvención propuesta, (Anexo V).

Una vez cumplimentado lo anterior, el órgano concedente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la presente convocatoria.

15. Incumplimiento y reintegro.

Se podrá revocar la subvención en cualquier momento, siempre que concurren causas justificadas para ello y haya habido un incumplimiento de la presente convocatoria.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones en los casos establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 16 de junio de 2005.

El Sr. Presidente del Instituto del Taxi, mediante resolución motivada y previa audiencia a la persona interesada por plazo máximo de diez días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procediera, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

ANEXO I

Módulo tarifario digital

1. Configuración:

a) Tarifas: Ocupará el lateral del módulo opuesto al de «luz verde». El sistema de iluminación del cajetín de tarifas estará constituido por LEDS, sistema de puntos, u otro de similar calidad y resultados de color amarillo-auto o blanco.

Deberá ser posible la clara y adecuada visualización de, al menos, los caracteres alfanuméricos siguientes:

— «P» para indicar el estado «A pagar»

— Los números del 0 al 9 para indicar las tarifas que en cada momento pueda establecer la estructura tarifaria aprobada por el órgano competente.

El contorno de los caracteres luminosos aparecerá de color negro mate.

b) Letrero taxi: Situado en el centro del módulo.

c) Luz verde de «libre»: Ocupará el lateral opuesto al cajetín de «tarifas» y deberá ser visible desde el frontal y desde las partes posterior y lateral.

Si su iluminación se produce mediante LEDS, estos se instalarán en las tres caras del módulo (anterior, posterior y lateral).

2. Dimensiones:

Las dimensiones del módulo, referidas al eje longitudinal del vehículo serán:

— Su longitud estará comprendida entre los 90 y los 140 mm. (A)

— Su anchura estará comprendida entre los 290 y 420 mm. (B)

— Su altura estará comprendida entre los 110 y los 160 mm. (C)

Los compartimentos mantendrán entre sí unas proporciones similares a las que aparecen en la figura 1 de referencia.

Deberá ser posible la clara y adecuada visualización de los caracteres alfanuméricos que debe mostrar el módulo tanto de noche como de día. Para ello se considerarán las siguientes referencias:

a) Dimensiones orientativas de la matriz de puntos de la tarifa: (figura 2).

— Altura: 70 mm. (D)

— Anchura: 45 mm. (E)

b) Dimensiones orientativas de la palabra «TAXI», con un tipo de letra similar al que aparece en la figura 1: (figura 3).

— Longitud: entre 130 y 190 mm. (F)

— Altura: entre 70 y 80 mm. (G)

— Anchura de trazo: igual o superior a 10 mm. (H)

3. Iluminación:

Dispondrán exclusivamente de dos posiciones alternativas de iluminación en cualquier momento del día:

a) Letrero «TAXI» + luz verde, ambos encendidos; cajetín de tarifas apagado.

b) Letrero «TAXI» + luz verde, ambos apagados; cajetín de tarifas encendido.

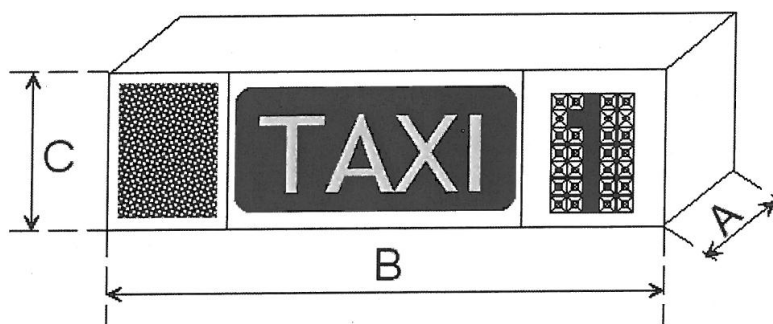


Figura 1

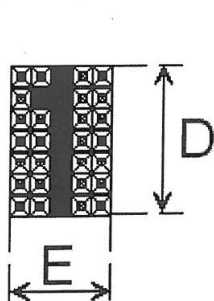


Figura 2

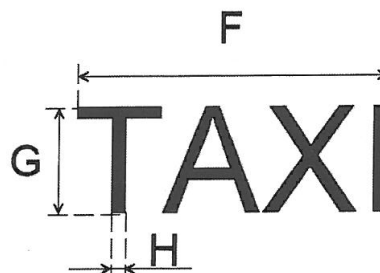


Figura 3

ANEXO II

*Impresora de recibos (facturas simplificadas)**Características:*

- Impresora térmica y gráfica.
- La impresora de recibos (facturas) habrá de ser compatible con el taxímetro instalado en el vehículo adscrito a la licencia de auto taxi.
- La impresora de recibos (facturas) ha de recoger los datos para impresión del mismo directamente del taxímetro, no siendo posible su manipulación.

Configuración:

El recibo, correspondiente al servicio prestado, emitido por la impresora (factura) ha de contener, como mínimo, los siguientes datos de conformidad con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y serie.
- Fecha y hora de expedición.
- Nombre y DNI del prestador.
- Núm. licencia municipal.
- Desglose de IVA.
- Desglose de suplementos.
- Origen y destino.—En el supuesto de no aparecer impreso el inicio y el final del trayecto, es necesario que exista espacio suficiente para poder completarlos.
- Fecha del servicio, en el supuesto de que no coincida con la de expedición del recibo.

ANEXO III

Autorización para solicitar certificado

Autorización al Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla para recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias

La persona abajo firmante autoriza al Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente, y en la aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

Datos del/la solicitante de la subvención.

Nombre y apellidos:
 NIF:
 Titular de la licencia de taxi número:
 Sevilla a ... de ... de ...
 Firma:

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla, Instituto del Taxi.

ANEXO IV

Declaración responsable

Don/Doña, con DNI número con domicilio en,
, calle, número, C.P., teléfono,
 titular de la Licencia de Taxi número, comparece ante la autoridad o funcionario del Ayuntamiento de Sevilla que se indica.

DECLARA QUE:

1. No ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y otros altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
6. No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

En Sevilla a ... de ... 2015.

(Firma del interesado)

Diligencia: Para hacer constar que en mi presencia se formula la anterior declaración, de acuerdo con lo previsto en el apartado 6 de la convocatoria reguladora de la concesión de subvenciones para la modernización de la flota de los taxis de Sevilla.

(Firma de la autoridad o funcionario y sello de la entidad.)

ANEXO V

Documento de aceptación de la subvención

D/D.^a: ..., en calidad de titular de la licencia de taxi número: ..., con CIF: ... , domicilio en: ... de Sevilla, teléfono móvil: ... y teléfono fijo: ..., declaro por el presente documento aceptar la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a través del Área de Seguridad y Movilidad (Instituto del Taxi) en su Convocatoria para el año 2015, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial a lo relativo a su justificación.

Importe de la subvención ... euros.

En caso de aceptación, debe cumplimentarse la siguiente información:

Entidad bancaria: ... Sucursal: ... Domicilio: ... Cuenta número (20 dígitos): ...

A nombre de (titular): ... con CIF o NIF: ...

Sevilla, a ... de ... de ...

Firma del/la persona titular de la licencia de taxi número...

Nombre: ...

DNI: ...

ANEXO VI

Manifestación de consentimiento

D/D.^a: ..., mayor de edad, con DNI: ..., en calidad de titular de la licencia municipal de taxi número ..., manifiesto mi consentimiento y preferencia por la práctica de comunicaciones relativas a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Seguridad y Movilidad (Instituto del Taxi) para el año 2015, a través de: Fax: ... correo electrónico: ...

Las comunicaciones realizadas a través de los medios anteriores serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, sus fechas, contenido íntegro de la comunicación e identificación del remitente y destinatario. A partir de este momento la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales (artículos 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos).

Sevilla a ... de ... de ...

Firma del/la persona titular de la licencia.

Nombre: ...

Sevilla a 20 de marzo de 2015.—El Jefe adjunto de Servicio del Instituto del Taxi, Rafael Dios Durán.

3W-3582

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2015, incoó procedimiento para derogar las determinaciones contenidas en el Plan Especial Antonio de la Peña López número 1, aprobado definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de julio de 2009, declarando la vigencia del Plan General de Ordenación Urbana para el citado ámbito.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, sito en avda. de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 16 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

3W-3566

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2015, aprobó inicialmente la Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 14 «Triana» del Conjunto Histórico de Sevilla (calle San Jacinto números 39-41), promovido por la Gerencia de Urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, sito en avda. de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 16 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

3W-3568

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Expte.: 5/88 COOP. p.s. 22 y 28.

Con fecha 13 de enero de 2015 y número de Registro 107, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«Por acuerdo de la Comisión Ejecutiva celebrada el 13 de marzo de 2013 se ordenó el pago de 50.815,25 euros a la Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caucción, S.A., en concepto de devolución de ingreso indebido, en cumplimiento de la sentencia del TSJA dictada el 20 de julio de 2012. Dicho fallo judicial anuló el procedimiento administrativo seguido para ejecutar el aval constituido por la entidad Projimsa, S.A. para garantizar los gastos de urbanización correspondientes a la parcela número 16 del PERI-TO-1 (El Pino), la cual se identifica en el referido proyecto de reparcelación con la parcela resultante número 43.

El citado importe fue descontado proporcionalmente en la cuenta de liquidación provisional de la referida reparcelación aprobada el 11 de abril de 2003, en el saldo correspondiente a cada una de las fincas que constituyen dicha parcela resultante número 43. Entre ellas la 43.13-1, la cual se corresponde con la registral número 20.792 del Registro de la Propiedad número 9 de Sevilla, a la que se le contabilizó como ingresado por tal concepto un importe de 2.968'79 euros.

Por tanto, habida cuenta de la anterior devolución por ingreso indebido impuesta por sentencia judicial y del principio de subrogación real en el que se basa, en palabras de la cual, «en el caso de enajenación de fincas, los adquirentes de las fincas o parcelas quedan subrogados en el lugar y puesto del anterior propietario en los derechos y deberes vinculados al proceso de urbanización y edificación, así como en los compromisos que como consecuencia de dicho proceso, hubiese contraído con la Administración urbanística competente», procede actualizar el saldo de la citada finca 43.13-1 que forma parte de la citada parcela resultante número 43 en dicha cuenta de liquidación provisional, de conformidad con el art. 127 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por RD 3288/78, de 25 de agosto, según la regulación indicada al respecto en el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 28 de marzo de 2014.

Visto todo ello, vengo en disponer:

Primero: Requerir a don Enrique Manuel García Ortega, con NIF 45.241.334-N y doña Rosalía Gálvez Fuentes, el ingreso en la caja de esta Gerencia de la suma de 2.968,79 €, en concepto de saldo deudor resultante de la cuenta de liquidación provisional del Modificado del Proyecto de Reparcelación del PERI-TO-1 (El Pino) aprobado el 11 de abril de 2003 según el siguiente desglose:

Parcela 43 Finca 43.13-1	
Saldo acreedor aprobado el 11 de abril de 2003	-5.698,39 €
Compensación Decreto 4783/12 de 16 julio (ps 28)	5.698,39 €
Regularización por aval descontado	2.968,79 €
Saldo actualizado	2.968,79 €

Segundo: El ingreso de la suma requerida deberá efectuarse, conforme a los arts. 62.2 de la Ley General Tributaria (Ley 58/03) y 11.2 del RD 939/05, dentro de los siguientes plazos:

1. Si se recibe la notificación del presente acuerdo entre los días 1 y 15 del mes: hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste fuere sábado o inhábil, hasta el siguiente día hábil.
2. Si se recibe la notificación del presente acuerdo entre los días 16 y último del mes: hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste fuere sábado o inhábil, hasta el siguiente día hábil.

Tercero: Informar a la titular interesada que, en el caso de no efectuar el referido ingreso en los plazos señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo para su cobro, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, si se satisface la deuda antes de la notificación de la providencia de apremio, en cuyo caso no se exigirían intereses de demora.
2. Recargo de apremio reducido del 10%, si se satisface la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas, en cuyo caso tampoco se exigirían intereses de demora.
3. Recargo de apremio ordinario del 20%, cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores, compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.»

Lo que se hace público para que sirva de notificación, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a Enrique Manuel García Ortega y Rosalía Gálvez Fuentes, de paraderos desconocidos, advirtiéndole que podrán realizar el ingreso requerido presentando el documento cobratorio en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras Caixa o Banco Bilbao Vizcaya-Argentari, que tendrán que retirar previamente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de esta Gerencia.

Asimismo, se le comunica que contra el presente requerimiento, que no es definitivo en vía administrativa, podrán interponer, ante el Gerente de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo previsto en el art. 14.2 de la Ley de Haciendas Locales (RD Legislativo 2/04, de 5 de marzo), en el plazo de UN MES desde la publicación de la presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiéndose advertir que, no obstante, la interposición del recurso no suspendería la ejecución del acto impugnado (ni los plazos de recaudación de los importes requeridos), salvo en los casos previstos en el art. 25 del Real Decreto 520/05 (conforme al apartado i del referido art. 14.2), por lo que la mera solicitud de suspensión no tendrá efectos suspensivos, y se tendrá por no presentada a todos los efectos, si no va acompañada de la garantías exigidas en dicho artículo.

Para más información sobre los ingresos pueden contactar con el teléfono 955476819 del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería (si lo que desean es información sobre el expediente reparcelatorio, puede contactar con el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos a través de los teléfonos 955476836, 955476494 y 955476888).»

Sevilla a 11 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince (15) días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de que cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estime convenientes, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes.

De no producirse alegaciones o reclamaciones, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado.

En Albaida del Aljarafe a 6 de abril de 2015.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

36W-4111

ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2014, aprobó el expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato que a continuación se describe:

1. Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
2. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación (plaza del Duque número 1).
3. Dirección de internet del perfil del contratante: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.
4. Número de expediente: Ref. C-2014/016.
5. Tipo de contrato: Administrativo especial.
6. Objeto del contrato: Explotación del café bar del Centro de Día «Medina de Haro».
7. Tramitación: Ordinaria.
8. Procedimiento: Abierto. Varios criterios.
9. Plazo inicial de duración del contrato: Dos años, prorrogable por otros dos.
10. Canon mínimo mensual: 200 € IVA excluido (242 € IVA incluido).

En relación con la citada licitación, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 13 de febrero de 2015, fue declarado desierto su procedimiento de adjudicación.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

En Alcalá de Guadaíra a 10 de marzo de 2015.—El Secretario, Fernando M. Gómez Rincón.

3W-3741

ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2014, aprobó el expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato que a continuación se describe:

1. Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
2. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación (plaza Duque número 1).
3. Dirección de internet del perfil del contratante: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>
4. Número de expediente: 6747/2014 - Ref. C-2014/020.
5. Tipo de contrato: Administrativo especial.
6. Objeto del contrato: Explotación del café bar del Centro de Día «Luis Velázquez Peña».
7. Tramitación: Ordinaria.
8. Procedimiento: Abierto. Varios criterios.
9. Plazo inicial de duración del contrato: Dos años, prorrogable por otros dos.
10. Canon mínimo mensual: 200 € IVA excluido (242 € IVA incluido).

En relación con la citada licitación, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 13 de febrero de 2015, fue declarado desierto su procedimiento de adjudicación.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

En Alcalá de Guadaíra a 10 de marzo de 2015.—El Secretario, Fernando M. Gómez Rincón.

3W-3742

ALCOLEA DEL RÍO

Corrección de errores

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcolea del Río,

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 74 de fecha 31 de marzo fue publicado el anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2015, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2015.

Que se han detectado errores en el resumen a nivel de capítulos y a fin de subsanarlos se inserta corregido a continuación.

<i>Capítulos gastos</i>	<i>Euros</i>
1.— Gastos de personal	1.734.460,00
2.— Gastos en bienes y servicios	722.760,00
3.— Gastos financieros	2.000,00
4.— Transferencias corrientes	107.310,00
5.— Contingencias	0,00

Total operaciones corrientes	2.566.530,00
6.— Inversiones Reales	534.500,00
7.— Transferencias de Capital	0,00
Total operaciones capital	534.500,00
8.— Activos Financieros	6.000,00
Total operaciones financieras	6.000,00
Total Gastos	3.107.030,00

<i>Capítulos ingresos</i>	<i>Euros</i>
1.— Impuestos directos	1.013.000,00
2.— Impuestos indirectos	20.000,00
3.— Tasas y otros ingresos	220.200,00
4.— Transferencias corrientes	1.394.330,00
5.— Ingresos patrimoniales	28.000,00
Total operaciones corrientes	2.675.530,00
6.— Enaj. de invers. reales	0,00
7.— Transferencias de capital	425.500,00
Total operaciones capital	425.500,00
8.— Activos financieros	6.000,00
9.— Pasivos financieros	0,00
Total operaciones financieras	6.000,00
Total Ingresos	3.107.030,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, no obstante la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado.

En Alcolea del Río a 6 de abril de 2015.—El Alcalde, Carlos López Barrera.

36W-4144

CAMAS

Corrección de errores

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Camas.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 25 de febrero de 2015, adopto, entre otros, acuerdo de «propuesta de la Delegación de Urbanismo y Mantenimiento de la ciudad sobre corrección de error material advertido en el proyecto de expropiación por tasación conjunta en el ámbito de las actuaciones AUSU-28 y AUSU-29. finca nº 4».

Primero.— Proceder a la corrección de error material advertida tanto en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2002, como en el acuerdo plenario de fecha 4 de diciembre de 2006, en los siguientes términos:

En lo referido a la finca nº 4, donde pone finca registral 1247, debe poner finca registral 23736.

Segundo.— Notificar el presente acto a los interesados en el procedimiento y publicar el mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, haciendo constar que se trata de un acto administrativo resolutorio y que contra el mismo cabrán los recursos administrativos y jurisdiccionales que correspondan.

Tercero.— Dar traslado del mismo a la Jefatura de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de proseguir con el devenir del expediente.

Camas a 17 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

6W-3608

CAMAS

Corrección de errores

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 25 de febrero de 2015, adoptó, entre otros, acuerdo de «propuesta de la Delegación de Urbanismo y Mantenimiento de la ciudad sobre corrección de error material advertido en el proyecto de expropiación por tasación conjunta en el ámbito de las actuaciones AUSU-28 y AUSU-29. fincas nº 2 y 3.»

Primero.— Proceder a la corrección de error material advertida tanto en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2002, como en el acuerdo plenario de fecha 4 de diciembre de 2006, en los siguientes términos: En lo referido a la finca nº 2, donde pone finca registral 10.498, debe poner finca registral 1.726; y en lo referido a la finca nº 3, donde pone finca registral 1.726 debe poner finca registral 10.498.

Segundo.— Notificar el presente acto a los interesados en el procedimiento y publicar el mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, haciendo constar que se trata de un acto administrativo resolutorio y que contra el mismo cabrán los recursos administrativos y jurisdiccionales que correspondan.

Tercero.— Dar traslado del mismo a la Jefatura de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de proseguir con el devenir del expediente».

Camas a 16 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

6W-3607

CARMONA

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución de la Alcaldía, relativa a la tramitación de expediente de protección de la legalidad urbanística, que se encuentra tramitándose por el Ayuntamiento de Carmona, respecto al interesado que se indica en la lista adjunta, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Oficina Técnica Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, ante el cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a presentar los documentos e informaciones o recursos procedentes para la defensa de sus derechos, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

— Don Alberto García Merino, con DNI 01936555-R, Decreto de Alcaldía número 2306/2014, de fecha 19 de diciembre, por el que se incoa expediente de protección de la legalidad urbanística en urbanización «El Corzo», parcela número 168. Expediente número 716/2014.

Carmona a 16 de marzo de 2015.—El Alcalde, Juan Ávila Gutiérrez.

3W-3642

CARMONA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución de la Alcaldía, relativa a la tramitación de Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística, que se encuentra tramitándose por el Ayuntamiento de Carmona, respecto al interesado que se indica en la lista adjunta, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Oficina Técnica Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, ante el cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a presentar los documentos e informaciones o recursos procedentes para la defensa de sus derechos, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

— Doña Nuria González Alexandre, con DNI 30.221.178-Y, Decreto de Alcaldía núm. 2351/2014, de fecha 23 de diciembre, por el que se incoa Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística en la urbanización Las Monjas, parcela núm. 30. Expediente núm. 746/2014

En Carmona a 18 de marzo de 2015.—El Alcalde, Juan Ávila Gutiérrez.

36W-3746

CARMONA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución de la Alcaldía, relativa a la tramitación de Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística, que se encuentra tramitándose por el Ayuntamiento de Carmona, respecto al interesado que se indica en la lista adjunta, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Oficina Técnica Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, ante el cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a presentar los documentos e informaciones o recursos procedentes para la defensa de sus derechos, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia

— Don Julián Llorente Geniz, con DNI 28.717.823-T, Decreto de Alcaldía núm. 194/2015, de fecha 10 de febrero, por el que se declara la caducidad del Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística núm. 381/13 y se incoa de nuevo en la urbanización Las Monjas, parcela núm. 44. Expediente núm. 16/2015.

En Carmona a 18 de marzo de 2015.—El Alcalde, Juan Ávila Gutiérrez.

36W-3744

CARMONA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución de la Alcaldía, relativa a la tramitación de expediente sancionador urbanístico, que se encuentra tramitándose por el Ayuntamiento de Carmona, respecto al interesado que se indica en la lista adjunta, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Oficina Técnica Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, ante el cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a presentar los documentos e informaciones o recursos procedentes para la defensa de sus derechos, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

— Don Alberto García Merino, con DNI 01936555-R, Decreto de Alcaldía núm. 2307/2014, de fecha 19 de diciembre, por el que se incoa expediente de sancionador urbanístico en urbanización El Corzo, parcela núm. 168. Expediente núm. 717/2014.

En Carmona a 16 de marzo de 2015.—El Alcalde, Juan Ávila Gutiérrez.

36W-3593

CARMONA

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución de la Alcaldía, relativa a la tramitación de expediente sancionador urbanístico, que se encuentra tramitándose por el Ayuntamiento de Carmona, respecto al interesado que se indica, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Oficina Técnica Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, ante el cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a presentar los documentos e informaciones o recursos procedentes para la defensa de sus derechos, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

— Don Julián Llorente Geniz, con DNI 28.717.823-T, Decreto de Alcaldía número 195/2015, de fecha 10 de febrero, por el que se declara la caducidad del expediente administrativo sancionador número 385/13, y se incoa de nuevo en la Urbanización «Las Monjas», parcela número 44. Expediente número 17/2015.

Carmona a 18 de marzo de 2015.—El Alcalde, Juan Ávila Gutiérrez.

3W-3745

LOS CORRALES

Corrección de errores

Advertido error en el anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2015, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 58, de fecha 12 de marzo de 2015, páginas 27 y 28, debe añadirse el siguiente párrafo:

«Contra la aprobación definitiva de este presupuesto puede interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos».

Los Corrales a 20 de marzo de 2015.—El Alcalde, Juan Manuel Heredia Bautista.

6W-3648

ÉCIJA

Don Rafael Serrano Pedraza, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud de la Delegación de Funciones en materia de Gestión Tributaria que tengo conferidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de mayo de 2014, he tenido a bien aprobar mediante resolución de fecha 13 de marzo de 2015, el Padrón de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2015, estableciendo el periodo de pago en voluntaria del 4 de mayo de 2015 al 6 de julio del 2015. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de Gestión y Recaudación Municipal, sita en calle del Conde número 23, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. A partir del día siguiente en que termina la exposición al público, producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos y durante el plazo de un mes podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde.

Si la resolución del recurso fuere expresa, contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso de Sevilla, y si no hubiera adoptado tal acuerdo, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que, se produzca el acto presunto.

Écija a 13 de marzo de 2015.—El Alcalde.—Por delegación, el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda (Decreto de 21/05/2014), Rafael Serrano Pedraza.

3W-3961

HERRERA

Don Jorge Muriel Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber:

Primero.— Que se encuentra en funcionamiento el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida (RMD-VP) de Herrera, por lo que las personas interesadas en inscribirse en dicho Registro, indispensable para ser adjudicatarias de una vivienda protegida en Herrera, deben presentar la correspondiente solicitud de inscripción, que estará disponible en las dependencias municipales de este Ayuntamiento, sito en avenida de la Constitución núm. 1, donde se dará información de la documentación a aportar y se facilitará asesoramiento para cumplimentar la solicitud.

Segundo.— Todas aquellas personas ya inscritas en el RMDVP con anterioridad a la anualidad 2011, deberán proceder a la renovación de la inscripción en dicho Registro. Para proceder a la renovación deberá dirigirse al Ayuntamiento de Herrera en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la expresa advertencia de que, en caso de no hacerlo, se procederá a la cancelación de su inscripción, conforme al artículo 9.2 b) del Decreto 1/2012 de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de vivienda Protegida.

Para la actualización de los datos (domicilio, teléfono, renta, composición unidad familiar, etc.) deberá aportar, en todo caso:

— Ingresos de la anualidad 2013 (declaración de la renta y en caso de no estar obligado a realizarla, vida laboral y certificado de retenciones).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera a 26 de marzo de 2015.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez

36W-3856

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Victoria Cañal Hernández-Díaz, Concejala-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación de la resolución 59/2015, de fecha 26 de enero de 2015, que a continuación se transcribe, en el domicilio de Santiago Izquierdo Maldonado, a través de correos, y no habiendo sido posible, por ausente de reparto, por el presente se le notifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«En la villa de Mairena del Aljarafe, la Concejala-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, doña Victoria Cañal Hernández-Díaz, ha dictado la siguiente resolución:

Sancionar a don Santiago Izquierdo Maldonado, con la cantidad de 500 euros, por depositar restos de podas sin bolsa de plástico homologada o similar de forma que no impide el esparcimiento por la vía pública. Expediente ES/103/2014.

Antecedentes:

Primero: Esta Alcaldía tiene conocimiento mediante parte de denuncia Ordenanzas municipales, número 22726, de fecha 27 de mayo de 2014, que a las 13.40 horas don Santiago Izquierdo Maldonado, domiciliado en San Juan de Aznalfarache, Sevilla, ha sido denunciado por depositar restos de podas sin bolsa de plástico homologada o similar de forma que no impide el esparcimiento por la vía pública.

(Consiste en tierra y piedras de jardín.)

Los restos son retirados por los operarios.

No recibe copia de denuncia por servicio preferente.

Se adjuntan a este parte de denuncia dos fotografías en blanco y negro.

Segundo: La Ordenanza frente a la contaminación por residuos sólidos tiene por objeto la regulación, dentro del ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, de todas aquellas actuaciones y actividades dirigidas a la limpieza de los espacios públicos, así como la recogida y eliminación o tratamiento de los residuos sólidos urbanos, fomentando actitudes encaminadas a la reducción, reutilización y reciclaje de los residuos, en orden a conseguir las adecuadas condiciones de salubridad, pulcritud y ornato urbano, a la vez que se potencian actitudes respetuosas con la naturaleza y el medio ambiente, con multas de hasta 750 € por infracciones leves.

Tercero: Consta en la Secretaría General un expediente sancionador ES/23/2013, iniciado contra el interesado, en el que se ha dictado resolución 2013 0000871, de fecha 23 de julio de 2013, en la que se resolvió sancionar con la cantidad de 300 € a don Santiago Izquierdo Maldonado, con domicilio en San Juan de Aznalfarache, por verter restos de poda en la vía pública.

Cuarto: Con fecha 2 de junio de 2014, se dictó la resolución 2014000646 mediante la cual se inició expediente sancionador al interesado.

Quinto: La anterior resolución fue notificada al interesado mediante inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 248 de fecha 25 de octubre de 2014, al no haber podido realizar la notificación por correos.

Sexto: Consta en el expediente que el interesado no ha presentado escrito de alegaciones contra el inicio del expediente.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera: Teniendo en cuenta la Ley 10/1998, de Residuos, en su artículo 37, sobre la potestad sancionadora, cuando se trate de residuos urbanos, esta corresponderá a los Alcaldes.

Segunda: Vista la Ordenanza frente a la contaminación por residuos sólidos.

Tercera: En el presente caso se fijó en 500 € la sanción que pudiera imponerse a don Santiago Izquierdo Maldonado, por depositar restos de podas sin bolsa de plástico homologada o similar de forma que no impide el esparcimiento por la vía pública. (Consiste en tierra y piedras de jardín.)

Cuarta: Visto que el interesado no ha presentado escrito de alegaciones contra el inicio del expediente sancionador en el plazo concedido para ello.

En virtud de las atribuciones conferidas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la delegación de competencias atribuidas por resolución de Alcaldía número 502/2011, de 13 de junio, y 694/2011, de 5 de septiembre, por la que se delegan las atribuciones sancionadoras a la Concejala-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración,

RESUELVO:

Primero: Sancionar con la cantidad de 500 euros a don Santiago Izquierdo Maldonado, domiciliado en San Juan de Aznalfarache, por depositar restos de podas sin bolsa de plástico homologada o similar de forma que no impide el esparcimiento por la vía pública. (Consiste en tierra y piedras de jardín.)

Segundo: La citada sanción podrá abonarla en la Caja de este Ayuntamiento, en horas de 9.00 a 14.00, o bien en la c/c IBAN ES23 0182 5566 7002 0041 0748, mencionando el número de expediente: ES/103/2014, en los plazos que a continuación se indican:

1. Si la notificación de la sanción se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, podrá abonarla hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
2. Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

Tercero: Notifíquese en legal forma al interesado, y al Departamento de Tesorería Municipal.

Contra lo acordado se pueden interponer los recursos que se señalan.

RECURSOS PROCEDENTES:

1. Potestativo de reposición: Ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a esta notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición sin notificarse la resolución.
2. Contencioso-administrativo: En el plazo de dos meses contados desde la notificación, según los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
3. Cualquier otro que estime conveniente.

Lo que traslado para su conocimiento, a los efectos oportunos.—El Secretario General.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 27 de febrero de 2015.—La Concejala-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, Victoria Cañal Hernández-Díaz.

3W-3703

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Victoria Cañal Hernández-Díaz, Concejala-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación de la resolución 22/2015, de fecha 14 de enero de 2015, que a continuación se transcribe, en el domicilio de María Dolores García Salas, a través de correos, y no habiendo sido posible, por «ausente de reparto», por el presente se le notifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Resolución 22/2015.

Fecha resolución 14/01/2015.

Traslado de resolución. En la villa de Mairena del Aljarafe, la Concejala-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, doña Victoria Cañal Hernández-Díaz, ha dictado la siguiente resolución:

Iniciar expediente sancionador a doña María Dolores García Salas, por abandonar vehículo en vía pública. Expediente ES/328/2014.

Antecedentes:

Primero: Con fecha 3 de enero de 2014, se recibe en la Secretaria General, nota interior de la Jefatura de la Policía Local a la que adjunta denuncia número 583, formulada a doña María Dolores García Salas, por infringir el artículo 142 de la Ordenanza frente a la contaminación por residuos sólidos, aprobada por Pleno 30-05-05, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 24-10-2005, por haber abandonado el vehículo Kya Sportage verde, matrícula 0065 DWP, frente a la calle Desarrollo número 39 de esta localidad.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera: La Ordenanza frente a la contaminación por residuos sólidos, en su artículo 62 dice: «...Tendrán también la consideración de residuos urbanos municipales los siguientes... Animales domésticos muertos, muebles, enseres y vehículos abandonados».

El artículo 64 de la misma ordenanza, dice: «...A efectos exclusivamente de esta Ordenanza, los residuos urbanos se clasifican de la siguiente forma: ... Residuos urbanos específicos: ...d) Residuos especiales: Vehículos fuera de uso o abandonados».

El artículo 103 dentro del capítulo sexto.—Vehículos abandonados dice: «Se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Tráfico, Circulación de vehículos de motor y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sin perjuicio de aquellas normas medioambientales que con carácter de legislación supletoria pudiera ser de aplicación».

El artículo 130 dice: «1. Se prohíbe el abandono de cualquier tipo de residuos, entendiéndose por tal todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente materiales residuales en el entorno o medio físico y las cesiones a título gratuito u oneroso, de residuos a personas físicas o jurídicas que no posean la debida autorización municipal al respecto. 2. Los Servicios técnicos del Área Municipal de Medio Ambiente y Sostenibilidad podrán recoger los residuos abandonados y proceder a su tratamiento y eliminación, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de la sanción que corresponda o de la exigencia de las responsabilidades civiles y penales que procedan»

El artículo 135 de la misma Ordenanza dice que «Los infractores están obligados a la reposición y restauración de las cosas al estado en que se encontraban con anterioridad a la infracción cometida. La exigencia de las medidas reparadoras o restauradoras detalladas en esta Ordenanza, podrán hacerse en el propio procedimiento sancionador o si fuera necesario, en otro complementario».

El artículo 136 dice: «1. Sin perjuicio de la potestad sancionadora, en caso de incumplimiento por los usuarios de los servicios de los deberes que les incumben, tras requerimiento al efecto, se podrá efectuar la ejecución subsidiaria por los Servicios técnicos por cuenta de los responsables y al margen de las indemnizaciones a que hubiere lugar. 2. No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución, cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salud humana, los recursos naturales o el medio ambiente».

El artículo 137 dice que «las cantidades que se adeuden a la Administración Municipal tanto por las sanciones como por cualquier otro concepto, podrán exigirse por vía de apremio».

El artículo 140 «Límites de las sanciones económicas:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros».

En el artículo 141 «consideran el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo urbano como infracción muy grave».

El artículo 142.6 dice: «Se considera infracción grave las siguientes: Abandonar vehículos fuera de uso en la vía pública».

El artículo 148 contempla lo siguiente:

«Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza serán sancionables de la siguiente forma:

- Infracciones leves: De 90 hasta 750 euros.

Adjuntan dos fotografías en blanco y negro».

Segunda: En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad, prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados según, lo previsto en el artículo 11 de la ley 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En virtud de las atribuciones conferidas en el art. 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la delegación de competencias atribuidas por resolución de Alcaldía número 502/2011, de 13 de junio, y 694/2011, de 5 de septiembre por la que se delegan las atribuciones sancionadoras a la Concejala-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración.

RESUELVO:

Primero: Iniciar procedimiento sancionador a doña María Dolores García Salas, domiciliada en Olivares. Sevilla, por abandonar vehículo, Kya Sportage verde, matrícula 0065 DWP, frente al número 39 de la calle Desarrollo de esta localidad, para determinar la responsabilidad y la sanción que le corresponda, conforme a lo que resulte de la instrucción, estableciendo en principio una sanción de 150 euros.

Segundo: El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Alcaldía-Presidencia, conforme disponen los arts. 10 del mencionado Reglamento y 21.I.R) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, existiendo resolución de la Alcaldía número 694/2011, de 5 de septiembre, por la que se delegan las atribuciones sancionadoras a la Concejala-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración.

Tercero: Nombrar Instructor del expediente al Concejal-Delegado de Seguridad, Protección Civil y Movilidad y Secretaria a la Jefa de Negociado de Secretaría General, a quienes se les notificará en legal forma este nombramiento, así como al inculpado a los efectos de recusación, advirtiéndole que podrá presentar cuantas alegaciones estime convenientes en el plazo de quince días, así como todos aquellos documentos e informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios que pretende valerse. Incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Cuarto: Asimismo, se advertirá al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado Reglamento.

Quinto: La sanción se reducirá en un 50 % de su cuantía cuando el infractor muestre su conformidad con la sanción abonando el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la notificación de la sanción.

El pago reducido de la sanción implica la renuncia a formular alegaciones y a la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa.

Podrá abonar el 50 % de la sanción, indicando la referencia ES/328/2014, en el plazo señalado, en la Caja Municipal sita en calle Nueva número 21, o mediante abono, en entidad bancaria colaboradora con el siguiente detalle:

IBAN ES23 0182 5566 7002 0041 0748

Sexto: Notifíquese en legal forma al interesado, a la Instructora y a la Secretaria del expediente.

Lo que traslado para su conocimiento a los efectos oportunos. El Secretario General. »

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 27 de febrero de 2015.—La Concejala-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, Victoria Cañal Hernández-Díaz.

3W-3698

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles de fecha 9 de febrero de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 24 de febrero de 2015 y el 25 de febrero de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor doña Sara Manchado Martínez Conde, con NIF 13696489N, domiciliado en Gelves calle Rafael Zamora 15 1º B, por los siguientes débitos: IBI y Basura 2010, 2011, 2012 y 2013.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 1.133,60 euros; Recargo: 226,73 euros; Intereses de demora: 198,91 euros; Costas presupuestarias; 160,00 euros; Total 1.719,24 euros.

Relación de bien embargado:

Manchado Martínez Conde Sara, titulares del 100% del pleno dominio con carácter privativo

Naturaleza de la finca: Urbana, local comercial

Vía pública: Barrio Alero de Sevilla 5 bajo 2

Superficies : una superficie construida de veinticinco metros cuadrados.

Linderos: Norte y Sur con zonas verdes. Este con finca segregada y vendida. Oeste con resto de la finca matriz de que se segrega

Registro de la propiedad: Finca 13070, tomo 454, libro 217, folio 31.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3/1/1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación

Mairena del Aljarafe a 12 de marzo de 2015.—La Tesorera, María Francisca Otero Candelera.

36W-3809

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber que: Por Resolución de la Alcaldía de 18 de marzo de 2015, se acordó elevar a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 29 de enero de 2015, por el que se aprobó inicialmente la «Modificación de la Ordenanza General de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para familias desfavorecidas de Olivares.»

Dicha resolución, se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones al expediente durante el periodo de treinta días de información pública, a contar desde el día siguiente al anuncio en el «Boletín Oficial», de la provincia de Sevilla, nº 33, de 10 de febrero de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el presente acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza, significando que lo interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 del citado Texto Refundido en relación con el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

Olivares a 18 de marzo de 2015.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

ORDENANZA GENERAL DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA FAMILIAS DESFAVORECIDAS DE OLIVARES*Exposición de motivos*

La presente Ordenanza Municipal, que se elabora en el marco de la Constitución en su art. 27, garantiza el derecho a la educación de todos los españoles y, especialmente, en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita. No obstante, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de todos los niños y niñas a la educación, son necesarios medios complementarios que la hagan viable.

La necesidad de conciliar la vida laboral y la vida familiar, entre otros factores, hace preciso adoptar medidas de apoyo que faciliten a la familia el cumplimiento de su función. Junto con el marco jurídico civil, el art.39 de la Constitución española establece el principio general, dirigido a todos los poderes públicos, de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, y en consecuencia, de adoptar medidas de fomento y de protección de las familias.

La situación de crisis económica generalizada que se está sufriendo en España desde los últimos años ha tenido como primera consecuencia directa el aumento considerable del desempleo en muchas personas, que a su vez ha supuesto un deterioro palpable de la situación económica en multitud de familias.

Esta circunstancia, que se ha venido agravando por la persistencia de esta crisis, ha motivado que algunas familias tengan verdaderas dificultades para hacer frente a gastos básicos, entre los que pueden encontrarse la adquisición de libros de texto y material escolar para sus hijos e hijas.

Para evitar que los niños y niñas residentes en Olivares puedan ser perjudicados por esta situación, y con la finalidad de favorecerles y garantizarles una educación de calidad, el Ayuntamiento de Olivares pretende aprobar la concesión de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y materiales escolares para cada curso escolar.

De todo punto se hace obligatorio, no ya desde el punto de vista jurídico legal, sino desde un punto de vista ético y humano, que la Administración pública, principalmente la más cercana a la ciudadanía, que es la Administración Local, vaya en auxilio de un sector de población que atraviesa una difícil situación económica, y más aún si esta situación puede influir negativamente en algo tan importante como es la educación de los hijos/as.

Esta concesión de ayudas supone, con las restricciones impuestas por la normativa estatal, un esfuerzo económico importante por parte del Ayuntamiento, lo que obliga a priorizar las necesidades de la sociedad y atender, en primer lugar, a los ciudadanos que se encuentran en peor situación económica.

De esta forma se facilitará una ayuda económica para la adquisición de libros de texto y materiales escolares de carácter anual al alumnado empadronado en Olivares que cursa sus estudios en los Centros Educativos públicos, en los siguientes niveles:

- Educación Infantil: primer y segundo ciclo
- Educación Primaria
- Educación Secundaria

Artículo 1.—*Objeto*

Las presentes bases tienen por objeto establecer y regular el marco jurídico de las ayudas económicas otorgadas por el Ayuntamiento de Olivares para la adquisición de libros de texto y material escolar complementario para los alumnos de Educación Infantil-Primaria y Secundaria matriculados en los Centros Educativos públicos y concertados de la localidad.

La convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos, y en ningún caso podrá superarse la cantidad máxima de los créditos habilitados para esta línea de ayudas, cifrada para el ejercicio correspondiente de conformidad con el crédito consignado en el Presupuesto vigente.

Anualmente, el Presupuesto General del Ayuntamiento contemplará en su caso, la cantidad correspondiente a esta línea de ayudas.

Artículo 2.—*Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de desarrollo.

Artículo 3.—*Régimen jurídico de la convocatoria.*

1.—La convocatoria para solicitar estas ayudas se realizará de forma anual durante el mes de julio de cada año.

2.—Cada convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la presente Ordenanza.

Artículo 4.—*Créditos presupuestarios.*

El crédito destinado a las ayudas económicas objeto de regulación será el que se consigne en la aplicación presupuestaria correspondiente.

Artículo 5.—*Gastos Subvencionables*

1.—Será subvencionable la compra de libros de texto oficiales correspondientes a los planes de estudios de los respectivos Centros Educativos, así como material escolar complementario, en su caso.

2.—El importe de las ayudas dependerá de la dotación presupuestaria anual en relación con el número de solicitantes admitidos en cada convocatoria.

Artículo 6.—*Beneficiarios de las ayudas*

1.—Podrán solicitar las ayudas a que se refieren las presentes bases el padre, madre o tutor del beneficiario/a, que reúnan los requisitos siguientes:

a) Que los estudios de educación infantil, primaria y secundaria se estén cursando en cualquiera de los Centros públicos y/o concertados del Municipio, excepto algunas excepciones de carácter social que ha de tener en cuenta la Comisión Técnica de Valoración.

b) Que el/la alumno/a vaya superando los distintos cursos del plan de estudios, de manera que no serán objeto de subvención los libros adquiridos como consecuencia de que el alumno haya repetido curso.

c) Quedan excluidos de las ayudas los alumnos/as matriculados en los centros privados.

Artículo 7.—*Requisitos generales*

La concesión de estas ayudas atenderá a los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, o extranjero con residencia legal en España.

b) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Olivares desde el 1 de enero del año anterior a la convocatoria de las ayudas.

c) Excepcionalmente, no se exigirá a los beneficiarios de estas ayudas el estar al corriente en las obligaciones tributarias y de pagos con la Seguridad Social.

d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar con umbrales económicos inferiores al 1,5 del IPREM.

Artículo 8.—*Solicitudes: Plazo y documentación a presentar*

El plazo para la presentación de solicitudes conforme la disposición de la convocatoria.

La solicitud, junto con la documentación requerida, se presentará conforme al modelo aprobado por el Ayuntamiento, en el registro de entrada, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de la persona que desea acogerse a la ayuda y de los padres y/o tutores.
- Documento acreditativo de estar escolarizado en un Centro Educativo de Olivares.
- Volante de empadronamiento
- Declaración jurada de no estar incurso en las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de no haber percibido ninguna ayuda de otras Instituciones por este mismo concepto.
- Certificado bancario donde figure la cuenta bancaria del solicitante.
- Justificantes del gasto efectuado en la compra de libros de texto (Esta documentación se aportará en el momento de justificación de la ayuda).
- Justificante de estar al corriente en los tributos municipales.
- Vida laboral actualizada
- Declaración de ingresos de la unidad familiar con autorización para que esta Administración pueda consultar los datos existentes en la Agencia Tributaria
- Toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos contemplados en el art. 7 de esta Ordenanza, al objeto de que puedan ser baremados por la Comisión Técnica de Valoración.

Artículo 9.—Procedimiento de concesión y órgano competente

Se constituirá una Comisión Técnica de Valoración para el análisis de las solicitudes, integrada por:

Presidente: El/la Director/a de uno de los Colegios Públicos de Olivares.

— Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

— Vocales:

- Dos técnicos/as municipales
- Un representante de cada AMPA de los centros educativos.
- Las Coordinadoras de cada Escuela Infantil públicas y concertadas del Municipio.

En el caso de que una solicitud no aporte los documentos justificativos de los requisitos, o que a juicio de la Comisión Técnica de Valoración, los documentos aportados fueran insuficientes, se le dará al solicitante un plazo de 5 días hábiles para mejorar su solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberlos aportado o como consecuencia de que los aportados no fuesen suficientemente justificativos a juicio de dicha Comisión Técnica, se entenderá desestimada la solicitud.

La comisión tras el estudio de la documentación realizará una propuesta que elevará a la Junta de Gobierno, para que dicte acuerdo definitivo, previa aprobación por resolución de alcaldía de la lista provisional y publicada para posibles alegaciones.

Una vez resueltas las ayudas, se procederá a comunicar mediante la publicación de los listados de las ayudas concedidas definitivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de los Centros Educativos, así como la web oficial del Ayuntamiento (www.olivares.es).

Artículo 10.—Cuantía de la concesión

La cuantía de cada ayuda reconocida a cada beneficiario será un máximo del 60% del importe del listado de materiales facilitado por los centros educativos. el importe total de las ayudas reconocidas no superará la cuantía máxima presupuestada anualmente.

Como órgano competente para la concesión, la junta de gobierno, podrá resolver de forma motivada:

- No establecer orden de prelación entre la solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.
- Podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo establecido en la convocatoria.
- Incoar el expediente de modificación presupuestaria con la finalidad de dotar crédito para atender a todas las solicitudes.

Artículo 11.—Justificación y pago

Con el objetivo de que las ayudas contempladas en esta Ordenanza colaboren igualmente a dinamizar el comercio de Olivares, la adquisición de los libros de texto y del material escolar complementario se realizará en cualquiera de las librerías o papelerías de Olivares habilitadas para la venta de dichos artículos.

El pago de las ayudas concedidas se efectuará previa acreditación por el beneficiario de la realización del gasto por importe equivalente al de la ayuda concedida. El importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante habilitado o beneficiario.

Los justificantes serán facturas originales o copias compulsadas de las mismas, fechadas durante el curso escolar correspondiente y referente a gastos efectuados en cumplimiento de la actividad subvencionada. Deberá acreditarse que se trata de facturas correspondientes a gastos pagados.

El pago de las ayudas se realizará en función de las disponibilidades de Tesorería, durante el ejercicio presupuestario en que se produzca la subvención.

Artículo 12.—Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Son compatibles las ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entidades privadas para la adquisición de libros de texto y de material escolar, de acuerdo con el artículo 19.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la suma no supere el coste de los libros de texto y de material escolar necesario para el curso.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

LA RINCONADA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2015, se acordó aprobar la convocatoria anual dirigida a proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad con países empobrecidos, para proyectos de educación y sensibilización al desarrollo y para proyectos específicos de acción social, destinados a núcleos de población desfavorecidos en países en vías de desarrollo, abriéndose un único plazo para que, las asociaciones y ONGSS legalmente constituidas y sin ánimo de lucro, puedan presentar proyectos amparados por esta convocatoria, así como solicitar la subvención correspondiente, durante el plazo de 30 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, así como en la página web del Ayuntamiento, www.larinconada.es.

En La Rinconada a 16 de marzo de 2015.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-3890

VILLAVERDE DEL RÍO

En el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla), se tramita expediente 9/2015, para la baja de oficio en el padrón de habitantes (artículo 72 RPDTCCL), de las personas que a continuación se indica, por no residir en el domicilio que se indica o en el municipio.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación de forma directa y al desconocerse su domicilio actual, se hace público este anuncio durante quince días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad con la baja, indicando, en su caso, el nuevo domicilio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su Padrón si se trata de otro municipio.

Nombre y apellidos: Elonas Andruska.

Documento: Y-00835766-Y.

Último domicilio: C/. Antonio Machado n.º 67.

Villaverde del Río a 16 de marzo de 2015.—El Alcalde, Santiago Jiménez Torres.

4W-3646

JIMENA DE LA FRONTERA (Cádiz)

No habiendo sido posible la práctica de la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de las actuaciones obrantes en los expedientes sancionadores de su razón que también se mencionan, mediante el presente edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les requiere para que, en el plazo de quince días, actúen conforme a lo ordenado o aleguen cuanto estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Asimismo puesto que, a juicio del Órgano que suscribe el presente edicto, existen en estos expedientes datos que pueden lesionar los derechos e intereses legítimos de los interesados, conforme al art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la presente publicación se limita a una somera indicación del acto, emplazando a los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera en horario de 11.00 a 14.00, para que, en su caso, procedan al conocimiento íntegro del mencionado acto. Transcurrido el plazo otorgado, se entenderá notificado el acto y continuará el procedimiento por los trámites legalmente previstos.

— Expediente: SG/D/CA-07/2014.

— Interesada: Yolanda Gutiérrez Sánchez. DNI 42.004565-V.

— Infracción: Artículo 13.3.b) del D.L 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante en Andalucía, sancionada en el artículo 14 de la misma Ley con multa de 3.001 euros hasta 18.000 euros.

— Sanción propuesta: 3.001 euros.

Jimena de la Frontera a 18 de marzo de 2015.—El Alcalde, Guillermo Ruiz Ruiz.

3W-3599

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es